

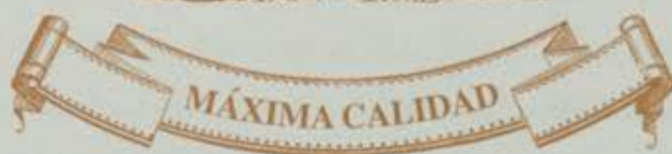


COMIENZA 23/11/2015



LIBROS COSIDOS

A DOHE



DOHE

AC

1

2

ACTA N.º 25. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En Valle de Santa Ana a veintitres de noviembre de 2015, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Clávet, Sres. concejales: D.ª Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D.ª Ángela Adame García, D. David Venegas Zalinos, D.ª Manuel Flores Zalinos, D.ª María Jesús Gómez Escobar y D.ª Rocío Romero Zalinos. No asistieron excusando su ausencia D. Francisco Clávet Clávet. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando con las diecinueve horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se prosede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acto de 22 de octubre de 2015 es aprobado por unanimidad.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IU.

Por el Alcalde se expone al pleno la siguiente Moción:

Dona Bárbara Gómez Rivera, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presente para su aprobación la siguiente Moción EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto a juicio de muchos alcaldes y concejales del Estado español, de diferentes sensibilidades políticas, el mayor ataque a la autonomía local y a la capacidad de gestión de los ayuntamientos de todo el periodo democrático, así como un intento concreto de eliminar y destruir los servicios sociales

municipales. Un ataque que se resume en una limitación de las competencias municipales, en un intento de control político de las corporaciones locales y en un intervencionismo sin precedentes en el mundo municipal por parte del Estado y las CCAA.

Esta ley, lejos de avanzar en la solución de los problemas endémicos de las corporaciones locales centrados en el reconocimiento de la capacidad de gestión y en la insuficiente financiación, ha ahondado en cambios exhibiendo un concepto de Ayuntamiento que se aleja del modelo constitucional, considerándolo como mero colaborador subordinado a otras administraciones territoriales.

En lo que respecta a las competencias municipales, elimina gran parte de las posibilidades de actuación de los ayuntamientos, dado que por un lado restringe las competencias propias municipales sobre todo en materia de acción social, educación y sanidad, y por otro limita casi por completo la capacidad para el desarrollo de competencias fuera de las expresamente reconocidas (las llamadas competencias impropias) tales como juventud, consumo, fomento empresarial, cooperación al desarrollo.

Para además de suscitar un amplio rechazo político y social, esta ley ha sido objeto de numerosos recursos de inconstitucionalidad, pendientes todos ellos de resolución, interpuestos por más de 3000 ayuntamientos que representan a más de 15 millones de habitantes utilizando el mecanismo de impugnación previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional bajo la denominación de Conflicto en Defensa de la Autonomía Local, por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias y Cataluña, así como por la inmensa mayoría de la oposición parlamentaria, PSOE y PSC, Izquierda Plural (IU-ICV-CHA), IU-Unión, Progreso y Democracia (UPyD), IU, ERC, BNG, Coalición Canaria - Nueva Canarias, y Compromís-Equo. Estos mismos grupos políticos se han

comprometido a la derogación de la referida Ley en la próxima legislatura.

En estos momentos la incertidumbre y preocupación por los efectos nocivos de esta Ley se centran en los servicios sociales de los ayuntamientos. La nueva redacción del artículo 25.2º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local sobre competencias de los ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales, señala que la única competencia propia de los ayuntamientos en este ámbito será "la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Y una vez vaciado de contenido el artículo 25 de la misma Ley, establece en el nuevo artículo 27 que "la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales". Por tanto, los municipios han dejado de tener competencia en la prestación de estos servicios básicos, aunque muchos de ellos los siguen prestando sin delegación de su Comunidad Autónoma, y asumiendo gran parte de su financiación.

La propia Ley 27/2013, establece en su Disposición transitoria segunda con respecto a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales:

Con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se previeran como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

Si en la fecha citada las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su

competencia prestados por los Municipios, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestandose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma.

Esta disposición superada en parte por la moratoria del Gobierno central y las leyes de adaptación de las CCAA, mantiene la incertidumbre e inseguridad con respecto a los servicios sociales de los municipios, afectando a los trabajadores y trabajadoras así como a los usuarios de los servicios, y sobre todo ignoran claramente la necesidad de afrontar de forma urgente la financiación de esos servicios básicos ya que siguen siendo competencia de las CCAA, pero prestandose por los ayuntamientos, sin que existe delegación y sin la financiación necesaria. Es decir, algo cambia para que todo siga igual, manteniendo un sistema precario, muy debilitado y "recortado", además de loente dependen de las convocatorias anuales de subvenciones, muy limitadas y condicionadas a la voluntad del Gobierno de turno.

Recientemente, la Asamblea de la FEMP ha aprobado una resolución exigiendo la ampliación del periodo transitorio de entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAU), y desde el Consejo General y los Colegios Oficiales de Trabajo Social se continúa exigiendo la supresión de la medida por el impacto negativo que va a producir en la vida cotidiana de miles de personas. El Gobierno de Rajoy no ha atendido ninguna de estas solicitudes.

Según el Consejo General de Trabajo Social, la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales o las Plataformas en Defensa de Servicios Sociales, de ahí parte el calendario previsto, la prohibición de que las Entidades Locales sigan prestando numerosos servicios sociales y la imposibilidad de las Comunidades Autónomas de asumirlos.

unido a una situación de inmovilismo, podría provocar a nivel estatal hacer peligrar los 3000 millones de euros invertidos en estas políticas sociales tan necesarias actualmente, y que se sumaban a los más de 5000 millones que ya han recortado las Administraciones Públicas en esta materia en los últimos años. Solo la atención a la dependencia y servicios de promoción social que dejan de considerarse competencias propias de los municipios suponen 2.348,5 millones de euros anuales, y el gasto que realizan los municipios con menos de 20.000 habitantes es de 993,4 millones de euros.

Es constante la necesidad de los servicios sociales de proximidad prestados por los ayuntamientos con los deberes de pobreza severa que se mantienen en nuestro país y en nuestra región con un alto e inasumible porcentaje de población en riesgo de pobreza y exclusión social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, acuerda:

I.- Instar al Gobierno Regional a garantizar la continuidad de los servicios sociales municipales, así como su gestión por los ayuntamientos, a partir del 1 de enero de 2015 con una financiación adecuada.

II.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, a la Presidencia del Gobierno y a la Conferencia de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

En Valle de Santa Ana a 18 de noviembre de 2015.

Fdo.: Bárbara Giménez Rivera.

Sumado a votación la Hacia es aprobado por unanimidad.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO FIRMA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO DE FOMENTO CONSEDERIA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

Por el Alcalde se da conocimiento de la firma por esta Alcaldía el pasado 29 de octubre de 2015 del

acuerdo de la comisión bilateral relativo a la financiación de la promoción de viviendas protegidas en alquiler que se está llevando a cabo en esta localidad. Explica que el contenido se remitió por correo electrónico para su firma el día 29 de octubre y debía que fuesen entregado en la Concejalía el día siguiente antes de las 11 de la mañana, y con tal fin lo llevo el Alcalde en mano y por ello el carácter urgente de la firma. Mediante este Convenio el Ministerio de Fomento se compromete a financiar en un 30% el coste total subvencionable de la edificación de las viviendas.

4.- SORTEO PÚBLICO DE TRES SOLICITANTES DE VIVIENDA PARA LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES (Esp. BA-15/092) De conformidad con lo previsto en el art. 15.2 del Decreto 115/2006 de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procedo al sorteo de tres personas y dar más como suplentes de entre los solicitantes de viviendas para que asistieran como miembros a la Comisión de Adjudicación, con voz pero sin voto, resultando seleccionados los siguientes:

Haniel Hernández Marañón.

Nuvia Lourdes Chaves Vazquez.

Bouhna EL Hatni.

Suplentes (para el caso de que alguno de los solicitantes resulte excluido): Sandra Ceballos Lebrato y Rosa Haniel Galván Gómez.

Por otra parte la portavoz del grupo socialista comunica que el representante del PSOE en esta comisión será Roxio Romero Zalucos y el Alcalde acuerdo designa a David Venegas Zalucos como vicepresidente de la Comisión quedando concluido, a expensas de la designación de los Síndicos, la composición de la

Comisión.

5.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del plazo establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de las Mesas electorales para las próximas Elecciones Generales, que da el siguiente resultado:

SECCION 1. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE: D. JUAN MANUEL GOMEZ BENITEZ.

1^{er} VOCAL: D^a FRANCISCA ANA VILLAFAINA.2^o VOCAL: D^e ANA FONSECA BENITEZ.

SUPLENTE S

DE PRESIDENTE: D. FLORENTINO CHAUET CHAUET.

DE PRESIDENTE: D. JOSE GONZALEZ GUAMAN.

DE 1^{er} VOCAL: D. VICTORIANO CRUZ CORBACHO.DE 1^{er} VOCAL: D^a M^e PECUS GOMEZ BENITEZ.DE 2^o VOCAL: D. JOSE CORBACHO CORBACHO.DE 2^o VOCAL: D^a EMILIA MANUELA GONZALEZ MESA.SECCION 1. MESA B.

TITULARES.

PRESIDENTE: D. ANTONIO VAQUERA MACIAS.

1^{er} VOCAL: D^a MARIA VANESA CASO SALQUERO.2^o VOCAL: D. ANA MARIA LOPEZ VALENZUELA.

SUPLENTE S.

DE PRESIDENTE: D^a FRANCISCA VENEZAS GATO.DE PRESIDENTE: D^a MARGARITA LOZANO DIAZ.DE 1^{er} VOCAL: D. ANGEL MARTIN CRUZ.DE 1^{er} VOCAL: D^a ANA ISABEL PEREZ REYES.DE 2^o VOCAL DAVID MENACHO GOMEZ.DE 2^o VOCAL: D^a MARIA VICTORIA SALQUERO HERNANDEZ.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se

extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que
 doy fe.



ACTA N.º 26. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUN-
TAMIENTO EN PLENO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

En Valle de Santa Ana a catorce de diciembre de 2015,
se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial
los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar
sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al
efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chàret, Sres. conse-
jales: D.ª Bárbara Gómez Riera, D. Manuel Díez Benítez, D.ª
Ángeles Adame García, D. David Vencespa Zalinos, D.ª M.ª
Flores Zalinos, D.ª M.ª Jesús Gómez Escobar y D.ª Rocio
Romero Zalinos. No asiste excusando su ausencia D. Fro-
do Chàret Chàret. Secretaria: M.ª Jesús Paredes Gil. Cuando
son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde
abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 23 de noviembre
de 2015 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de
fecha 09 de diciembre de 2015 en la que, por unanimidad,
con los votos a favor (2) del PSOE y (3) de IU se acordó
informar favorablemente el Presupuesto General de este
Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016,
así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal
comprendida de todos los puestos de trabajo, de confer-

micidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 se somete a debate y votación el proyecto de Presupuesto. Ante la ausencia de debate y por unanimidad, con 3 votos del PSOE y 5 del U, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para el ejercicio económico 2016, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	362.566,14
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	250.523,00
Capítulo III. Gastos financieros	1.500,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	45.900,00
Capítulo VI. Inversiones reales	238.916,33
Capítulo IX. Pasivos financieros	19.939,77
TOTAL GASTOS - - - - -	919.345,24

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuesto directo	159.936,14
Capítulo II. Impuesto indirecto	8.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	137.096,29
Capítulo IV. Transferencias corrientes	368.672,53
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	55.340,28
Capítulo VII. Transferencias de capital	190.300,00
TOTAL INGRESOS - - - - -	919.345,24

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de per-

sonal aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las interesadas.

CUARTO. Considerar elevadas a definitivas estas Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a veintisiete de enero de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávet, Sres. concejales: D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díez Benítez, D^a Ángela Adame García, D. David Venegas Zalinos, D^a Maribel Flores Zalinos, D^a María Jesús Gómez Escobar y D^a Rocío Romero Zalinos. No asiste D. Francisco Chávet Chávet. Secretaria: M^a Jesús Paredano Gil. Cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. - APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 14 de diciembre de 2015 es aprobada por unanimidad.

Z.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a la vista de las modificaciones, altas y bajas producidas en los bienes propiedad de esta entidad local, por unanimidad de los presentes se aprueba la siguiente rectificación en el inventario de bienes y derechos:

A.- Bienes Inmuebles:

1.- Altas:

FINCAS APORTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA REPARCELACIÓN DE LA UE-2 (Parcelas integrantes del patrimonio público del suelo de conformidad con lo dispuesto en el art. 89.6) de 6 (SOTEX):

- Parcela nº C-1 de 6 UE-2 (-Superficie: 59,82 m². residencial).
- Parcela nº C-2 de 6 UE-2 (-Superficie: 79,45 m² residencial).
- Parcela nº J de 6 UE-2 (-Superficie: 1.290,03 m². Zona verde).
- Parcela viario de 6 UE-2 (-Superficie: 2914,44 m². Viales).

2. Bajas:

- Antiguas Escuelas Auda. de Extremadura (cesión gratuita a 6 Junta de Extremadura según acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2014).

3. Modificaciones:

- Polígono Industrial (En escritura pública de 13/11/2014 se ceden al Ayuntamiento los terrenos que se destinaron a viales y aparcamientos tras la cesión a COPEXA y posterior urbanización).
- Puerto Ferial (ejecución de pista polideportiva en Puerto Ferial).
- Parcela nº 6 de 6 UE-1^a (obra de "CONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE" y obra de ejecución de pista de pádel).

B.- Bienes Muebles:

- Adquisición de bienes muebles para consultorio, gimnasio y pisos tutelados.

3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2015 N^o 2 Y 3.

Se pone en conocimiento de la Corporación de las modificaciones n^o 2 y 3 al Presupuesto Ordinario 2015 aprobadas por la Alcaldía con fecha 28 y 30 de diciembre respectivamente y cuyos resúmenes son los siguientes:

- Modificación de crédito n^o 2/2015:

Acta en partidas de gastos.

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
920	120	Retribuciones básicas	25,18
130	120,04	Retribuciones básicas	15,99
241	131,04	Personal Laboral Fomento Empleo	5.399,23.
326	131,05	Personal L. Educación	548,90.
1621	131,01	Personal L. Rec. Basura	383,61.
920	220	Materiales de oficina	178,09.
334	226,09	Actividades culturales y deportivas	479,39
		TOTAL GASTOS	7.030,30

Acta en partidas de gastos.

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económico		
	Cap. Art. Concepto		
920	12100	Complemento de destino	4479,96
920	160	Cuotas Sociales	1892,95.
920	212	Edificios y otras cons.	178,09
338	226,05	Festivos.	479,30
		TOTAL GASTOS	7030,30.

- Modificaciones de crédito n^o 3/2015:

Altas en partidas de gastos.

Partida		Descripción	Euros.
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
920	221,00	Energía eléctrica	4072,12.
		TOTAL GASTOS	4072,12.

Bajas en partida de gastos.

Partida		Descripción	Euros.
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
920	212	Edificios y otras cons.	4072,12.
		TOTAL GASTOS	4072,12.

4.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da conocimiento de las Resoluciones de fecha 23 de diciembre de concesión de ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios mínimos vitales a aquellos solicitantes de los mismos que cumplieran los requisitos previstos en el Decreto 289/2015 de 30 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se realiza la convocatoria para el año 2015. El importe de dichas ayudas ascendía a 14,29€ a cada beneficiario.

5.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Alcalde de conocimiento de los siguientes asuntos:
 Del informe favorable emitido por la aparejadora municipal relativo a la recepción de la urbanización del UO3 la aprobación por la CUOTEX (Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 23/12/2015 por la que se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual 1/2013 de la NMS5 de

planteamiento de Valle de Santa Ana (reclasificación de suelo no urbanizable a de uso infraestructuras y servicios urbanos de la parcela catastral 13 del polígono 3 del T.M. de Valle de Santa Ana).

- De la compra de mobiliario urbano (papeletas y conectores).
- De la próxima incorporación del Ayuntamiento de día de la frontera a la Mancomunidad Siete Surcos.
- De su asistencia a la Asamblea de PROMEDIO, en la que el Presidente de la Diputación comunicó el próximo inicio de las propuestas incluidas en el Plan Director 2016.

G. RUEGOS Y PRESUNTAS.

No hay tiempo ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe



ACTA N° 2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016

En Valle de Santa Ana a catorce de marzo de 2016, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: actúa por delegación acordada el 22 de febrero de 2016 (BOP de 11/03/2016) la primera teniente de Alcalde, D^a Bárbara Gómez Rivera, Sres. concejales: D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, D^s Manuel Flores Zalinos, D^s M^o Perús Gómez Escobar y D^s Rocio Romero Zalinos. No asisten D^s

Ángeles Adame García y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaría: María Jesús Paredano Gil. Comienzo son las diecinueve horas y treinta minutos, la Alcaldesa por delegación abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE TERRENOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Por D.ª Bárbara Gómez, en funciones de Alcaldesa se expone el expediente iniciado a instancia de D. Santiago Adame García en solicitud de un terreno de dominio público para la instalación de una estación de servicio. Como consecuencia y evacuados los informes técnicos y de Secretaría-Intervención, se propone la aprobación de la concesión en base al interés general que implica dicha actividad para la población de este municipio además de la generación de empleo que supondría la misma.

Sometido a votación, con tres votos en contra del grupo socialista y tres votos a favor del grupo de Izquierda Unida, desempatando el voto de solidez de la Alcaldesa delegada, se aprueba por mayoría simple la concesión demanial de los terrenos situados en el polígono industrial y destinados a aparcamiento de acuerdo con las condiciones que se acordarán en el próximo punto.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO.

La Alcaldesa delegada expone que su grupo, sobre el borrador remitido, ha elaborado propuestas de precio de concesión y tiempo de duración de la misma de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento respecto de concesiones anteriores, en concepto, lo del Concurso de la Audo. de Extremadura que se

Cruce según acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2005 por un precio de 6 euros anuales por los 9 m² que ocupa o la cesión gratuita de los terrenos del polígono industrial a la Junta de Extremadura, gratuidad que permitió que los naves fueran sacadas a la venta por un precio muy bajo (como explicó el Alcalde el 22 de diciembre de 2002 en la sesión plenaria en la que se acordó la cesión de terrenos). A la vista de dichos antecedentes, y constando informes de Secretaría Intervención sobre procedimiento, legislación, valoración de la concesión y compatibilidad de los miembros de la Corporación, e informes técnicos emitidos por el ayuntamiento municipal, la Alcaldía propone al Pleno la aprobación de las siguientes:

- PUESTO DE CLAUSULAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO COMO UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE (USC) EN TERRENO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO.

PRIMERA: OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Art. 1.- Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento privativo de una porción de terreno municipal, perteneciente a la finca registral número 1150 inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros. Actualmente se trata de suelo de dominio público destinado a aparcamiento en las Normas Subsidiarias de Valle de Santa Ana.

Descripción general del inmueble:

- Parcela: 500 m².
- Parcela de terreno de forma rectangular destinada en la actualidad a aparcamiento.
- Construcción: No existe.
- Linderos:

Frente: Resto de terrenos de propiedad municipal.

Fondo: Naves construidas por COPEXA

Dcha: Finca de Piteros.

Izda: Resto de terrenos de propiedad municipal.

Descripción General de la Porción sometida a concesión:

- La superficie de terreno a ocupar y que se somete a licitación será de 500 m² en la forma de aparcamientos del Polígono Industrial de conformidad con los planos adjuntos en Documento Anexo.

El contrato, una vez perfeccionado, constituirá un contrato administrativo especial, consistente en una concesión administrativa de una parcela de dominio público, mediante el que se pretende promover la prestación de un servicio de transportes que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de Valle de Santa Ana.

Este contrato es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final segunda de la misma, son de aplicación general y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18^a de la Constitución (LPAP).

- Las disposiciones del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final única del mismo, son de aplicación general y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18^a de la Constitución.

- Los artículos 5, 47, 79, 80.1, 81 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).

- Los artículos 1, 74, 111 y 114 del Real Decreto Legisla-

livo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR).

- Los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 74, 75 y 78 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL).

- El Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que, según lo establecido en la disposición final primera del mismo, tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18º de la Constitución y, por tanto, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las normas normativas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. Quanto de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, en la forma y condiciones que establece el TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

Segunda: DESTINO Y UTILIDAD PÚBLICA.

Art. 2.- La concesión demanial se otorga necesariamente

para la construcción sobre la citada parcela de una USC, considerándose de interés municipal por la necesidad de dotar de este servicio a esta población.

No obstante, previa autorización municipal podrán llevarse a cabo otros usos relacionados con el objeto principal de la utilización demandada.

Art. 3.- La parcela permanecerá afectada al destino para el que se adjudique durante todo el periodo de la concesión.

Tercera: PLAZO.

Art. 4.- La concesión tendrá una duración mínima de cuarenta años y máxima de 75. Dentro de estos límites se podrá ofertar mayor o menor duración teniendo en cuenta esta oferta en la valoración de las propuestas de acuerdo con los criterios de adjudicación dispuestos en los presentes pliegos.

Art. 5.- El periodo de duración de la concesión solo podrá prorrogarse si así lo permiten las disposiciones legales vigentes en el momento de finalización de la concesión.

Cuarta: CANON.

Art. 6.- Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se comprometen a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios, estableciéndose un canon mínimo anual de 333,33 € al año. Dicho importe no podrá ser inferior por ninguna de las proposiciones presentadas, so pena de rechazo por la Mesa de Contratación. El canon será revisado por el Ayuntamiento tal cada anualidad y con efecto para el siguiente ajustándolo al alza a la variación experimentada por el IPC, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 7.- La retribución económica del canon tendrá carácter anual, y se abonará por trimestres anticipados en el plazo de cinco días anteriores a la firma del contrato.

La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito. El concesionario no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualesquiera otras, del nombre del Ayuntamiento.

Quinta: NOUACIÓN.

Art. 8.º - Será admisible la novación por cesión de los derechos de adjudicatario a otra persona o entidad, previa autorización del pleno del Ayuntamiento, que la considerará o no a la vista del mantenimiento del destino y de las condiciones objetivas y subjetivas que concurren. En caso de concederse la autorización será requisito necesario y condición de existencia del trasvase, que se formalice la cesión en escritura pública otorgada por el Ayuntamiento, representado por el Sr. Alcalde, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, por el cedente y por el cesionario.

La cesión del contrato con incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores del presente artículo no surtirán efectos y tendrá carácter de incumplimiento grave del contrato, con las consecuencias que se especifican en el artículo 39.

Sexta: EXTINCIÓN.

Art. 9.º - La extinción de la concesión se producirá por las causas establecidas en la legislación vigente, y en particular por las siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.

h) Por caducidad.

i) Por cualquier otra causa incluida en los pliegos que rigen esta Concesión.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión.

La pérdida física del bien por caso de fuerza mayor no dará lugar a indemnización.

La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.

La pérdida de la condición elemental del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte de la Entidad Local de indemnizar los daños y perjuicios que se hubieren producido al concesionario, en su caso.

La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sí o concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

Al incluir la concesión la prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le origina perjuicios.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la renovación de la concesión. En todo caso se considerará incumplimiento grave:

- El impago del canon establecido en el pliego de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
- La inexecución de las obras o la falta de prestación

de un servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego.

Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

Art. 10.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediere.

Séptima: INALIENABILIDAD, INEMBARGABILIDAD, IMPRES-
CRIPTIVIDAD Y RESERVA.

Art. 11.- La parcela objeto de la concesión administrativa tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, de servicio público, y, como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Art. 12.- La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

OCTAVA: REVERSIÓN.

Art. 13.- Cuando se extinga la concesión por los causas establecidas en el artículo 9 revertirá la parcela gratuitamente al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes y en las mismas condiciones de uso en que fue entregada.

Art. 14.- En los casos contemplados en los artículos 10 y 11 se estará a lo que ellos se signifiquen.

Art. 15.- Para garantizar debidamente el cumplimiento del deber de reversión, al momento de revertir a la Corporación, deberán estar cancelados cualquier acto o negocio de gravamen constituido sobre la parcela, las obras o instalaciones.

Cualquier acto de gravamen o enajenación no producirá efecto frente al Ayuntamiento.

Art. 16.- El Ayuntamiento tendrá potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el Censo.

Art. 17.- Para garantizar la debida reversión al Ayuntamiento de la parcela, se constituirá una Comisión de Reversión, compuesta por representantes del Ayuntamiento y del concesionario, que en el año anterior a su normal extinción, y tras la correspondiente inspección, elaborará los informes que procedan sobre las medidas que deban aplicarse para asegurar que la parcela vuelva al Ayuntamiento en las debidas condiciones.

Ello se entenderá sin perjuicio de las inspecciones que pueda ordenar el Ayuntamiento con la periodicidad que estime conveniente, al objeto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones pendientes, como resultado de las cuales podrá el Ayuntamiento impartir los órdenes al concesionario que resulten procedentes y exigir el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven.

NOTA: GARANTIAS

Art. 18.- Provisional. Se fija en el 20% del valor del dominio público objeto de ocupación y del presupuesto de las obras que oferten en anteproyecto, en unánimo, aval bancario, o en cualquiera de las formas establecidas en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Art. 19.- La garantía provisional responderá de la

seriedad de la oferta presentada por el licitador y garantizará que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, preparará el canon y formalizará el contrato.

Art. 20. El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del canon total ofertado correspondiente a la duración total de la concesión. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el TRLCSP y se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en dicho Texto Normativo.

Finalizado el periodo de la concesión, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Decima ADJUDICACIÓN.

Art. 21.- La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días naturales desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante y siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

De no constituirse la garantía definitiva por causal imputables al contratista, se declarará nulo el contrato.

El adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado el importe de los anuncios de licitación en el plazo de quince días desde la notificación de la propuesta de notificación.

Undécima: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art. 22.- El Adjudicatario estará obligado a:

- a) Pagar el canon en la cuantía, forma y tiempo debidos.
- b) Utilizar efectivamente y mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y las obras que construya.
- c) Ejercer la concesión por sí, sin que pueda ceder, o transmitir los derechos derivados de la misma sino en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 8.
- d) Levantar y/o cancelar los gravámenes y cargas que pesen sobre las obras e instalaciones al momento de la reversión.
- e) Urbanizar la parcela y su entorno, hasta completar los servicios urbanísticos precisos.
- f) Responder a la gestión llevada a cabo con motivo de la posesión de la parcela, la construcción de las obras y explotación desarrollada en la parcela, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares por las personas o medianas que dependan de su dependencia.
- g) Cumplir en los términos establecidos en el presente Pliego la disposición de reversión al Ayuntamiento de la parcela en la misma situación en la que se le cedió. No obstante las mejoras de servicios urbanísticos que se hayan realizado quedarán en beneficio de la parcela.
- h) Inscribir la concesión demanial en el Registro de la Propiedad, en la misma finca correspondiente a la parcela de propiedad municipal y llevar a cabo, cuando proceda, la correspondiente declaración de obra.

nueva, inscribiéndola asimismo en el Registro de la Propiedad.

i) Pagar los gastos de conservación que correspondan a la parcela y el resto de los gastos que deba asumir con arreglo al presente Pliego.

J) Comenzar las obras en un plazo de seis meses desde la adjudicación de la concesión y terminar las mismas en el plazo máximo de los veinticuatro meses siguientes.

K) Obtener las correspondientes autorizaciones administrativas para la ejecución de las obras y la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

L) Designar ante el Ayuntamiento un interlocutor válido con poderes suficientes para la toma de decisiones.

M) Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le imparta el Ayuntamiento, para exigir el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, custodiando el correspondiente libro de inspecciones.

Dodécima: INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Art. 23.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en el artículo precedente y de los requisitos para el otorgamiento del contrato, se considerará incumplimiento grave del contrato, con extinción anticipada de la concesión administrativa, pérdida de las garantías, reversión de la parcela, obras e instalaciones y obligación de que el concesionario indemnice los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

Art. 24.- El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el Pliego, antes, durante o después de la adjudicación o contrato administrativo se considerará incumplimiento leve de contrato y será sancionado por la Junta de Gobierno con multa de 100 euros. Si de las circunstancias que ocurrieren se derivare un perjuicio grave para el interés público o se acreditare manifiesto

mal fe, el incumplimiento de reputación grave, con los efectos descritos en el artículo anterior.

La sanción de tres faltas leves, se considerará falta grave. Decimo tercero: CRITERIOS.

Art. 25. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes.

Aspectos que se valorarán con arreglo a fórmula:

1.- Mejoras en el canon anual: hasta 25 puntos se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación referido al canon anual. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo.

2.- Importe total de las mejoras en plazo de duración ofertado: hasta 25 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente menor plazo en la concesión ofertado, (mínimo 40 años - máximo 75 años). El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente a dicha oferta.

Decimo cuarto. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Art. 26. La capacidad de obrar de los licitadores para concurrir al procedimiento de selección del concesionario, será la establecida en el TRLCSP.

Estarán capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y profesional o técnica y no se encuentren incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el texto normativa referido.

Decimo quinto: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Art. 27. Lugar y plazo. - Los licitadores presentarán sus ofertas en el Registro General de Entrada de Documentos, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia. El horario de Registro será de 9 a 15 horas de lunes a viernes. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o en día en que no existiere horario completo de registro el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Art. 28.- Exposición del Pliego. En este mismo plazo de 30 días, estará expuesto al público el Pliego de Cláusulas o efectos de reclamación. Si se presentaren, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

Art. 29.- Proposiciones enviadas por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la recepción de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

El Registro de Entradas acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

Si la concurrencia de ambos requisitos, no será admisible la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos los 30 días naturales desde la terminación del plazo sin que se haya recibido la proposición, este no será admisible en ningún caso.

Art. 30.- Forma y documentación: las proposiciones se indurán en unión de la restante documentación, en dos sobres que estaren cerrados y podrán ser lacrados y precintados, cuya leyenda y contenido será el siguiente.

Sobre A. Tendrá la siguiente leyenda: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DEMANIAL DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE.

Contenido:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- Copia del DNI si se trate de empresarios individuales o CIF de la empresa.
- Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y poder bastante el efecto otorgado a favor de quien suscriba la proposición debidamente bastantogadas.
- Declaración responsable de que el licitador no se encuentra en ningún supuesto de prohibición para contratar con la administración, con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Documento justificativo de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias.
- Justificación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa, que se acredite por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 a 67 del referido texto legal.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento en relación con las situaciones indicadas en los apartados precedentes, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notaría u organismo profesional cualificado. No se admitirán declaraciones responsables que no cumplan estos requisitos de fe o constancia pública.

Sobre B. Trata la siguiente leyenda: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE HANAL DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE.**—

Contendrá:

- La oferta según modelo adjunto como Anexo 1.
- Estudio económico sobre viabilidad de la concesión.
- Anteproyecto de las obras e instalaciones a ejecutar sobre la parcela objeto de concesión.

Una vez presentada una proposición no se podrá retirar bajo ningún pretexto.

La presentación de proposición supone el conocimiento y aceptación incondicional, en su totalidad, y sin salvedad alguna, del Pliego de Cláusulas con su anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Art. 31.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa Permanente de Contratación se reunirá en acto público a los efectos de abrir los sobres, y calificar la documentación que contienen a las 20 horas del día siguiente al de los cinco días naturales previstos en el artículo 29 del Pliego de Cláusulas, en acto público, en el Salón de Sesiones de Pleno.

Art. 32.- Si alguna proposición careciere de algunas de las documentaciones exigidas en el Pliego, que a juicio de la Mesa tuviere carácter no esencial y subsanable, la Mesa podrá conceder al licitador, un plazo de cuatro días para su aportación.

En caso de que el defecto se advirtiese en el acto de calificación de la documentación presentada o en el acto de apertura de proposiciones, se pondrá en conocimiento del licitador, si hubiere concurrido en este último acto.

Si no estuviese presente el licitador en el acto de apertura o el defecto se advirtiese en los informes que se emitan con posterioridad a dicho acto, el Presidente de la Mesa podrá requerir por escrito al licitador incurso en el mismo para que lo subsane.

Art. 33. La adjudicación será otorgada por el Pleno, notificándose a todos los licitadores.

Art. 34.- Quien resolviere adjudicatario deberá comparecer dentro el plazo de quince días siguientes a la de notificación de la adjudicación, para constituir la garantía definitiva, abovar el cauce y formalizar el contrato.

Decimo texto: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Art. 35.- Será preceptiva la formalización del contrato. La formalización se efectuará mediante escritura pública y los gastos que por tal motivo se ocasionen serán por cuenta del concesionario.

Si el adjudicatario no atiende a los correspondientes requerimientos, no cumple los requisitos para la celebración del contrato, o impidiere que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto su trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, efectuándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 36.- La concesión administrativa, con las particularidades del derecho de reversión, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad a cargo del adjudicatario.

Decimoseptima: DISPOSICIONES FINALES.

Art. 37.- Forma parte del presente pliego su ANEXO, con el plano de la parcela objeto de la concesión y su informe de valoración.

Art. 38.- Todos los gastos que el concurso origine, tanto en sus trámites, como los derivados de la formalización y cumplimiento del contrato, serán de cuenta exclusiva del concesionario. Su valor podrá quedar incluido en los deudas de acausar en los Boletines oficiales y prensa,

gastos de otorgamiento de escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier otro que pueda producirse como consecuencia de este contrato.

Serán a cargo de cuenta del contratista el importe de los impuestos, tasas, precios y exacciones de cualquier naturaleza que se diferencien como consecuencia de la formalización del presente contrato o de su cumplimiento y extinción, incluso el I.V.A. o el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, si resultare de aplicación.

Art. 39.- El importe de los gastos que hayan sido anticipados por el Ayuntamiento, será totalmente reintegrado por el adjudicatario, haciéndolo efectivo en la Tesorería Municipal antes del acto de firma del contrato. El adjudicatario en el plazo de diez días siguientes al de su derengo.

Art. 40.- El hecho de tomar parte en el concurso supone la aceptación de la totalidad de los artículos y cláusulas de los pliegos que rigen el contrato así como la renuncia a todo fuero o privilegio que pudiera corresponder a los licitadores.

Art. 41.- Los derechos y obligaciones para ambas partes serán los que se deriven directamente del texto de cláusulas, oferta seleccionada, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo. En caso de contradicción entre estos documentos, prevalecerá el contrato sobre los restantes.

Art. 42.- La corporación se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. con DNI número. en

nombre (propio) o (de la empresa representada) con
 CIF/NIF y domicilio fiscal
 en calle número
 enterado del anuncio publicado en el BOP del
 día de de y de las condiciones, requisitos
 y obligaciones que se exigen para la adjudicación del
 contrato de CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVA-
 TIVO COMO UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE,
 se compromete a su ejecución, con estricta sujeción
 a los expresados requisitos y condiciones ofertando
 a) Un canon anual de euros (en número) y que
 represente una mejora al alza de euros, respecto
 al tipo de licitación aprobado.
 b) Oferto un plazo de años.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las
 condiciones que rigen en este contrato, manifestando
 conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDI-
 MIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL
 PARA EL USO PRIVATIVO COMO UNIDAD DE SUMINISTRO
 DE CARBURANTE (USC). -

PRIMERA. OBJETO.

El presente pliego que tiene por objeto la concesión demanial para el uso privativo de una parcela de terreno de 500 m², como USC estación de servicio de carburante, este concesión está sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las demás disposiciones aplicables, con el siguiente contenido:

La ejecución de obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una USC para uso terciario comercial complementario, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones

Administrativas y Técnicas Particulares y en todo lo concerniente y disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

La obtención de las correspondientes Licencias de Obra y Apertura, y las demás autorizaciones administrativas necesarias para la prestación de la actividad de distribución de carburantes y combustibles petrolíferos. La prestación y explotación de la actividad de forma permanente. En el presente expediente, el interés municipal se justifica en la necesidad de dar de estos servicios al municipio de Valle de Santa Ana.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción de la parcela objeto de concesión de dominio público es la siguiente:

DESCRIPCIÓN: Parcela de espacios libres destinada a aparcamientos de 500 m² integrada en la parcela registral nº 1834 de Valle de Santa Ana (Registro de la Propiedad de Jena de los Caballeros). Linde: Sur con parcela de Manuel de la Cruz; Sur, resto de parcela municipal Este, carretera de Jena de los Caballeros y Oeste con promoción de raves industriales existentes.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.

Condiciones técnicas de la concesión de USC.

- 1.- El concursante deberá presentar proyecto de las obras necesarias para la construcción de la estación de servicio y de las instalaciones auxiliares de conformidad con la normativa de aplicación, tanto urbanística, como ambiental, sin perjuicio del resto de autorizaciones y trámites necesarios según la legislación sectorial aplicable.
- 2.- Los elementos del espacio público que se detienen (pavimentos, conducciones, cerramientos etc) por los servicios que se presten deberán ser reparados a su estado original y a su coste por el concursante.
- 3.- Conservación, mantenimiento, reparación y renovación.

El concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones para la prestación de los servicios correspondientes. Será obligación del concesionario el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación en perfectas condiciones y cumpliendo con la normativa vigente, manteniendo siempre expeditas las zonas de evacuación.

4.- El concesionario cometerá con los opórtos de los controles sanitarios, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se obtenga, haya de suministrar, a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato. Asumo el estricto cumplimiento de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.

El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien asume todas las deudas y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, fiscal y social vigente y a lo que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aún cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

CUARTA: CONDICIONES AMBIENTALES.

La actividad de USC cuenta COMUNICACION AMBIENTAL al estar clasificada en el epígrafe 4.4. del Anexo III del Decreto 21/2011, Reglamento que desarrolla la Ley

5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los aspectos relativos a las autorizaciones y comunicaciones ambientales. Dicha Comunicación Ambiental recogerá lo que establezcan las Ordenanzas Municipales, en su caso, y su procedimiento será el que establezca el artículo 37 de dicho Decreto 21/2011. El documento incluirá, en su caso, la acreditación del cumplimiento del régimen de distancias aplicables a algunas actividades conforme a lo recogido en el Anexo IV del Decreto.

QUINTA. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana. SECCION II. INDUSTRIAL EN POLIGONA.

Artículo 271. Alineaciones.

Será obligatorio un retranqueo mínimo y máximo de 5 metros a la alineación exterior de fachada. Asimismo, será obligatorio un retranqueo de dos metros a los muros laterales y al de fondo de la parcela salvo en el caso de promociones de más de una calle adosadas entre sí, sobre varias parcelas agrupadas.

Artículo 272. Parcela mínima.

La parcela mínima será de 500 metros cuadrados. En el caso de promociones de más de una calle adosadas entre sí, se podrá reducir esta dimensión mínima de parcela hasta 200 metros cuadrados por cada calle que integre la promoción.

Artículo 273. Frente mínimo.

El frente mínimo de parcela será de 15 metros, salvo en el caso de promociones de más de una calle adosadas entre sí sobre varias parcelas agrupadas, donde podrá ser de 10 metros por calle.

Artículo 274. Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificable será libre, sin perjuicio de los retranqueos obligatorios al lindero fraterno de la parcela.

Artículo 275. Superficie de ocupación máxima.

No se fija superficie máxima de ocupación, quedando éste en función del resto de las condiciones de la presente Ordenanza.

SEXTA. ANTEPROYECTO.

Contenido de las ofertas.

Con objeto de conocer las cualidades y características técnicas de la oferta, se pretenderá al menos la siguiente documentación con este orden y contenido, para que pueda describirse y definirse adecuadamente y se pueda valorar posteriormente.

a) Estudio medio ambiental.

b) Medidas contra incendio, evacuación y riesgos bombas.

c) Memoria general de las obras, instalaciones y servicios propuestos.

d) Planos generales de las obras y distribución de conformidad con lo previsto en las NNSV vigentes.

e) Cuadro detallado con las superficies totales, parciales y pormenorizadas de las UOS.

f) Presupuesto total detallado.

g) Memoria descriptiva, sobre la propuesta global de la concesión con indicación de la planificación para el desarrollo de la concesión y planning.

h) Documentación relativa a la viabilidad económica de la concesión y la solvencia de la entidad oferente. Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto de los aspectos económicos de la concesión y del oferente.

i) Documentación complementaria que el licitador estime conveniente y que sea de su interés incluir

en su proposición para mejor conocimiento de su oferta.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE OBRA.

7.1 Finalizado la fase de concurso, el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, un proyecto de ejecución de obra (3 copias en soporte papel y una en soporte informático), visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que se desarrolle el programa de necesidades de este Pliego de Prescripciones Técnicas y el anteproyecto presentado a concurso, teniendo en cuenta los datos precisos para un correcto replanteo del proyecto en el emplazamiento. Asimismo, presentará las Hojas de Dirección Facultativa de las obras, y el Plan de Seguridad y Salud de la obra.

7.2. Para comentar las obras, será preciso formalizar el Acte de Comprobación de Replanteo, a la que asistirán el concesionario, la Dirección Facultativa y los técnicos municipales.

7.3. El adjudicatario antes de dar comienzo a las obras, deberá obtener información suficiente de las entidades públicas o privadas suministradoras de servicios, debiendo proceder a su costa al replanteo de las redes de suministro que puedan verse afectadas por las obras, el adjudicatario será el único responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir las mencionadas entidades y sus usuarios.

Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán ser subterráneas y cumplir su normativa reguladora.

Para evitar que se produzcan daños, en las instalaciones eléctricas subterráneas, antes de iniciar cualquier excavación, se deberá comprobar en el

terreno la exacta ubicación de las viviendas, por ejemplo, mediante cotas usuales. Si surgieran problemas se deberán poner en contacto a la mayor brevedad con la compañía eléctrica correspondiente.

7.4.- Una vez producido la adjudicación, habrá de obtenerse la preceptiva licencia de apertura y la de obras.

El plazo máximo para la realización de las obras será de veinticuatro meses a partir de la fecha del acto de adjudicación del replanteo. Si en perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 7.5 de este artículo, el incumplimiento de este plazo se considerará falta muy grave.

7.5.- Si por fuerza mayor o causa justificada no pudiesen realizarse las obras dentro del plazo fijado, el órgano correspondiente, a petición del concesionario y previo informe de los técnicos municipales, podrá prorrogarlo por el tiempo imprescindible.

7.6.- Se considerará falta grave o muy grave la ejecución defectuosa de las obras y la instalación de elementos no contemplados en el proyecto de ejecución así como la falta de medidas de seguridad y cierre ineludibles, que deberán ser controladas por la Dirección facultativa de la obra.

OCTAVA.- ACTA DE RECEPCIÓN E INVENTARIO.

8.1.- La Dirección facultativa de las obras que se realicen a cargo por los técnicos competentes en la materia controlados por el concesionario, deberá aprobar el Certificado final de obra, así como el Certificado del Técnico Competente, desde se haya considerado que todas las resoluciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto de la actividad, a las Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación, así como los boletines de los instaladores

05

sellados por la Dirección General competente y los documentos de las acometidas de agua, electricidad y alcantarillado. Asimismo, deberá el adjudicatario presentar en el Ayuntamiento los dos folios de Seguro (Responsabilidad Civil e Incendios) y el Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad competente designada por él, para los equipos de extinción de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

8.2. A la recepción de las obras del centro, deberán asistir el concesionario, la Dirección facultativa, la Constructora y los técnicos municipales. Todos ellos, firmarán la correspondiente Acta de Recepción si consideran cumplidas las condiciones exigibles. Con la Recepción de las obras podrá comenzar la explotación del Centro por parte del concesionario, previa acreditación de la obtención de todas las autorizaciones precisas.

8.3. El inicio de la explotación sin haber suscrito la correspondiente Acta de Recepción, se considerará falta muy grave.

Simétrico a debate el grupo socialista manifiesta, a través de su portavoz, Manuel Florzábalinos (cargo asumido por éste tras el cese de la anterior portavoz) no estar de acuerdo con que los terrenos objeto de concesión se hayan inscrito en el Registro de la Propiedad para que solo puedan ser usados como estación de servicios como expusieron en la reunión mantenida días atrás. La Alcaldesa contesta que no puede decir tal cosa porque los terrenos están inscritos como aparcamiento público y no se pueden escriturar para tener un uso como gasolinera, y que, no obstante, en los terrenos objeto de concesión

en general solo se podrán realizar actividades y usos que redunden en el interés público. Por otra parte Manuel Flores Manifiesto que su grupo no está a favor del canon ni del tiempo, considerando que debería haberse contabilizado el importe más elevado de las prebendas en el informe de referencias, es decir, 969,00 euros anuales y en cuanto al tiempo consideran excesivo 40 años como máximo considerando que lo adecuado sería 20 años de convenio con las prerrogativas que se acuerden.

Se aprobó la propuesta del grupo de IU a votación, con tres votos a favor y tres en contra del grupo socialista, la propuesta es aprobada por mayoría simple con el voto de calidad de la Alcaldía.

Y una habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldía levanta la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por un, la secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 3. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016.

En Valle de Santa Ana a veintidós de abril de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Cháret, Sres. concejales: D^a Bárbara Gómez Rivera, Manuel Díez Benítez, D^a Ángelo Adame García, D. David Venegas Zalinas, D^a Manuele Flores Zalinas, D. Francisco Cháret Cháret y D^a M^a Peris Gómez Escobar. No asiste habiendo escusado su ausencia, D^a Rocío

Romero Zalinas. Secretaria: María Jesús Porcedano Gil.
Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se prosigue al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 27/01/2016 Y 14/03/2016.

Sometidas a votación, el acta de 27/01/2016 es aprobada por los asistentes a la sesión. Respecto del acta de 14/03/2016 es aprobada por los asistentes a la sesión a excepción de los componentes del grupo socialista cuya postura manifieste no estar de acuerdo con la redacción dada a las explicaciones de su grupo al voto en contra de los pliegos de cláusulas.

2.- RENUNCIA DE CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Por el Alcalde se da lectura al escrito de renuncia presentado por D^a María Jesús Gómez Escobar con fecha 22/03/2016 y registro de entrada n^o 145 cuyo tenor literal es el siguiente: "D^a María Jesús Gómez Escobar, con DNI 80048422G, como concejal de este Ayuntamiento de la localidad de Valle de Santa Ana, ante el Sr. Alcalde-Presidente, comparece y expone. Que por motivos de carácter personal se ve obligada a renunciar al cargo de concejal del Grupo Municipal Socialista que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día trece de junio de dos mil quince. Y solicita que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previas los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana. En Valle de Santa Ana a catorce de marzo de dos mil dieciséis. Fdo: María Jesús Gómez Escobar." Tras la lectura, el Alcalde manifiesta a la concejal

cesante su respeto por la decisión y agradece su colaboración durante el tiempo de su mandato. Los asistentes a la sesión se dan por enterados

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN 2015.

Por la Secretaría se da conocimiento del Informe de Secretaría, Intervención y Decreto de Alcaldía de fecha 29/02/2016 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015 cuyo texto es el siguiente:

En Valle de Santa Ana, a 29 de febrero de 2016, siendo las doce horas, constituido en su despacho oficial, el Sr. Alcalde -Presidente D. MANUEL ADAME CHAVEZ, con la asistencia de la Secretaria -Interventora DOÑA MARIA ROSAS PUESANO SIL previo examen de liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, así como los relativos de deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y la existente en copia en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría -Interventora de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad, adopte la Resolución que sigue:

" Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2015, con el siguiente resultado:

Recaudatos de Tesorería - Derechos Pendientes de Cobro:

1/ De Presupuesto corriente	113.591,38.-
2/ De Presupuestos corrientes	79.918,42.-
3/ De operaciones no presupuestadas	5,91.-
Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	0,00.-
Suma	193.515,71.-

Recaudatos de Tesorería - Obligaciones Pendientes de Pago:

1/ De Presupuesto corriente	152.707,54.-
2/ De Presupuestos corrientes	4.105,90.-
3/ De operaciones no presupuestadas	10.282,65.-

Suma	167.096,09.-
1) facturas liquidar al 31-12-2015	386.259,02.
<u>Total Permanente de Tesorería Total</u>	<u>412.669,64</u>
Saldos de dudoso cobro	45.922,84.
Exceso financiación afectada	0.

Permanente de Tesorería para quitar general .. 366.746,80
 Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contrataciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado, y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 190 del Real Decreto Legislativo antes mencionado y según 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Por duplicación del artículo 193,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer plano que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.

Leído íntegramente por mí el Decreto que precede; aprobado por el Sr. Presidente que lo ha adoptado, y declarado por el mismo finalizado el acto a las doce horas y quince minutos, yo la Secretar(a), extiendo la presente que firman los presentes de todo lo cual doy fe.

4. PUESTA EN CONOCIMIENTO TRANSMISIÓN DE DATOS A HACIENDA.

Por la Secretaría se expone que han sido remitidos a Hacienda la siguiente documentación:

- Horariedad 2015: 01/02/2016
- Asignación plan de ajustes:
 - 4º T/2015: 29/01/2016
 - 1º T/2016: 20/04/2016

- Ejecución presupuestaria
 - 4º T/2015: 29/01/2016.
 - 1º T/2016: 15/04/2016.
- Presupuesto 2016: 08/03/2016.
- Plan Presupuestario a Medio Plazo: 07/03/2016.
- Tipos Impositivos 2016: 07/03/2016.
- Liquidación del Presupuesto 2015: 12/04/2016.
- Periodo medio de pago a proveedores:
 - 4º T/2015: 01/02/2016
 - 1º T/2016: 15/04/2016.

Se transcriben los informes sobre cumplimiento del Plan de ajuste, 4º Trimestre 2015:

Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1. b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.
- Artículo 10 de RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEYPSF -

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO.- Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/205/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuenta con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y ante del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 4º trimestre.

b) Deuda comercial contratada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el acceso a protección.

Se ha recibido a través de la plataforma correspondiente.

c) Operaciones con derivadas.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

el Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocada por la ausencia de incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

2. Como en el caso anterior, las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2014, una provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior. **TERCERO:** De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. En Valle de Santa Ana a 25 de enero de 2016 la Interventore.

1º trimestre 2016:

Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por lo que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.

- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores

- Artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. - LOEPYSF -

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO.- Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

f) Anales públicas recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. No se ha recibido ninguno en el 1º trimestre.

g) Deuda comercial contratada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de

crédito para facilitar el pago a proveedores
 Se ha reunido a través de la plataforma correspondiente

h) Operaciones con derivados.

No existen.

i) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

j) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste
 3. la desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocada por la escasa incidencia del incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

4.- las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2015, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. En Valle de Santa Ana a 14 de abril de 2016. La Intendente.

5.- SOLICITUD, EN SU CASO, DE AYUDA DEL FONDO DE ANTICIPO REINTEGRABLE. LINEA 3.1.

A la lista de las ayudas recogidas en las bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables publicado en el BOP de 18/03/2016, por la Alcaldía se propone que este Ayuntamiento se acopie a la línea 3 de las prestatas en dichas bases: Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de crédito a corto plazo realizadas por la entidad local con

con el fin de refinanciar el préstamo concertado con el fondo para la financiación de pago a proveedores y que a fecha de hoy presenta un capital pendiente de amortización de 135.127,58 € y que, en caso de concesión generará un ahorro del total de intereses pendiente hasta la cancelación de la operación. Sometida la propuesta a votación, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1º Solicitar de la Excmo. Diputación de Badajoz acogerse a la convocatoria por la que se requiere las bases para la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables en las siguientes condiciones:

Importe solicitado: 121.148,87 € (importe pendiente de amortizar a 01/01/2017).

Plazo para el reintegro de los mensualidades: del 01/01/2017 a 29/05/2023 (77 mensualidades).

2º Autorizar al organismo Autónomo de Recaudación y a la Diputación para, en su caso, realizar las deducciones o retenciones de la amortización del anticipo reintegrable.

3º Establecer como preferente este único línea de ayuda.

6.- ADHESIÓN, EN SU CASO, A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2016 AL GRUPO DE COROS Y DANZAS "SIBERIA EXTREMEÑA".

Visto la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja sobre adhesión a la medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremena", y en consideración de lo labor llevado a cabo por dicho grupo, el Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes acuerda dicha adhesión.

7.- APROBACIÓN EN SU CASO, EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE DERECHOS A 28/02/2016. PROYECTO CONFIE@.

Visto el expediente de anulacion de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que figura en con un tenorio del OAR con el objeto de adaptar el programa de contabilidad Sicalwin a partir de febrero 2016 para contabilizar automáticamente los ingresos que se tienen de liquidar en el OAR, y visto los informes emitidos por la Intendencia de esta Corporación municipal de fecha 08 de abril de 2016, por lo que se propone la aprobación de dichos expedientes por importe de:

Anulación de derechos: 55.562,25 €.

Altas de derechos que constan en el OAR: 41.113,11 €.

El Pleno de esta Corporación con cinco votos a favor y dos abstenciones del grupo socialista, acuerda:

10.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de obligaciones y derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en los anexos y listados que obran en el expediente.

2º Que por el servicio de Intendencia se proceda a dar de baja en las cuentas Contables de los derechos y obligaciones anulados.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, PLIEGO DE CLAUSULAS PARA CONTRATACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA "EL CUARTO SAUTANERO" PERIODO 2016-2020.

Visto el proyecto de Pliegos de Condiciones en el que, explica el Alcalde, se mantienen las condiciones y precio de la anterior licitación, la portavoz socialista preguntó al Alcalde si en el contrato actual se está cumpliendo por parte del arrendatario la licitación de refuerzos. El Alcalde manifestó que en este contrato cree que no se ha cumplido porque entre otras cosas si han sembrado en el mismo sitio.

Se procedió a votación, con las dos abstenciones del grupo socialista y los cinco votos a favor de IU,

se aprueba el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE
LA FINCA DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DENO-
MINADA "CUARTO DEL SANTANERO".

1. objeto del Contrato.- La adjudicación que mediante el procedimiento abierto por concurso se celebre en su día, tendrá por objeto el aprovechamiento de hierbas y pastos de la dehesa "CUARTO DEL SANTANERO" de estos propios, sito en el término de Penut de los Caballeros, con una extensión superficial en su totalidad de 113-67-69 Has., inscrito en este Ayuntamiento con la denominación de "CUARTO SANTANERO".

2.- Duración del Contrato.- El plazo por el que se contratarán los aprovechamientos es el de cuatro años agrícolas, que darán comienzo el día primero de Octubre del año dos mil dieciséis y finalizarán el día treinta de Septiembre del año dos mil veinte.

3. forma de pago.- El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho por el adjudicatario por sesestres anticipados en la cuenta correspondiente que tiene abierto este Ayuntamiento en Caja Bodegas, sucursal de Valle de Santa Ana.

4. Precio del arrendamiento y procedimiento de adjudicación.- Se establece un precio inicial de DIECIOCHO MIL EUROS anual, la cual será mejorada al alza.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso, de acuerdo con la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición final 2ª de la citada ley, "los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo

que, por las peculiaridades del bien, la incertidumbre de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente".

Antes que la ley de servir de base para la adjudicación de adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los presentes pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la oferta, sin poderse deducir desierta la licitación si existe proposición u oferta admisible.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

- Precio anual ofrecido: hasta 80 puntos; se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, otorgándose puntos al resto de forma proporcional.

- Mejoras a implantar en la finca: se otorgarán 20 puntos por la realización de limpieza de terrenos en la finca que superen la superficie a que se encuentra obligado por los presentes pliegos, otorgándose puntos al resto de forma proporcional.

5. Normas sobre Mejoras.- Todas las mejoras que para el aprovechamiento de la finca realice el que resulte adjudicatario: paredes, alambradas, etc. ~~se~~ quedará en beneficio del Ayuntamiento, sin que por ello pueda reducirse cantidad alguna.

6. Garantía Provisional y Definitiva.- Se exige a los licitadores de la obligación de depositar garantía provisional para tomar parte en la subasta.

El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse,

a disposición del Ayuntamiento en Caja de Bodegas,
sucursal de Valle de Sanle Ane.

7. Derechos y Deberes. - Son los adquiridos recíprocamente por la Administración Municipal y por el adjudicatario, de acuerdo naturalmente del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente pliego, Reglamento de Contratación y al derecho de legislación supletoria. El Adjudicatario podrá realizar el aprovechamiento de hierbas y pastos de la finca con el ganado que tenga por conveniente, quedando obligado, caso de realizarlo con arjaes y corrales que permanezcan en rediles, a cambiar éstos cada dos noches en invierno y diariamente el resto del año, para repartir el estercado de la finca.

El Adjudicatario estará obligado a atender cada año las labores de una porción de terreno equivalente a 15 Ha. aproximadamente. Si el adjudicatario deseara sembrar dichas labores quedará a su libre elección. Estos trabajos deberán realizarse entre septiembre y antes del 15 de Mayo del año siguiente.

Todos los desperfectos sufridos en las alambradas tanto perimetrales como interiores de la finca independientemente de que sean provocados por animales o por causas naturales, deberán ser reparados por el adjudicatario en el plazo más breve posible desde que se produzcan.

Si el Ayuntamiento deseara realizar algún tipo de reforestación se reservará el derecho de acción sobre una porción de terreno superior a 10 Ha. y menor a 30 Ha., descomulgándosele al adjudicatario la cantidad proporcional que le corresponde por Ha. en la cantidad o cantidades correspondientes.

Quien resultare adjudicatario no podrá subarrendar o ceder a terceros bajo cualquier título su

concesión de aprovechamiento sea consentimiento expreso del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Serán de cuenta del adjudicatario satisfacer todos los arbitrios provinciales y municipales con que se grata la finca, así como el importe de los gastos de seguridad social, Tabas, etc., que puedan imponerse, quedando exento de tales obligaciones este Ayuntamiento.

8. Sanciones al Adjudicatario.- La demora en el pago semestral se sancionará con multa exigible sobre la garantía constituida, consistente en veinte euros, por cada día que transcurre.

De las deficiencias que se observen en el cumplimiento del contrato serán responsable el adjudicatario, y dará lugar, previa propuesta de la Corporación, a la reparación inmediata de los daños causados, o a la rescisión del contrato, en perjuicio del adjudicatario.

Serán otras causas de rescisión, previa propuesta de la Corporación, las siguientes causas:

- El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 7 del presente pliego.
- La demora del pago del arriendo por parte superior a un mes.

9. Riesgos y Venturas.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura por el adjudicatario, conforme determine el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Gastos a cargo del adjudicatario.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el Reglamento de Contratación y los demás que siendo capitulares tengan relación con el expediente de subasta hasta la formación del contrato, inclusive.

11. Legislación protectora y social.- El adjudicatario deberá de cumplir bajo su responsabilidad con las disposiciones



en materia laboral, Seguridad Social Agraria, así como las que tienen por objeto la protección a la Industria Nacional, Minas y Explotaciones Agropecuarias.

12. Calidad de los licitadores: No podrán participar en el concurso que determinará al adjudicatario, aquellas personas o entidades de cualquier tipo que al día de la presentación de su oferta tuvieran contratado con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, de modo por cualquier concepto o tributo.

13. Bastanteo: Cuando los licitadores acudan por representación, acompañarán poder con los requisitos del Reglamento de Contratación.

14. Tributos competentes: Para conocer de todas las obligaciones del contrato que se confeccionen, serán competentes los Tribunales de Juntas de los Caballeros, en cuyo término radica la finca.

15. Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado, y se ajustarán al siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don de años, estado civil, profesión vecino de, con domicilio en c/....., nº....., y titular del D.N.I nº....., enterado del pliego de condiciones para optar al concurso de aprovechamiento de hierbas y pastos de la finca "Cuarto del Santanero", de las propiedades del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana (Badajoz), sito en el término municipal de Juntas de los Caballeros, ofrece la cantidad anual de euros (..... €), por cada uno de los cuatro años agrícolas que principian el 30 de septiembre del año 2020, con sujeción estricta a las condiciones que constan en el correspondiente pliego que sirve de base a este concurso, proponiendo mejorar en la compra de HECTÁREAS, independientemente de las 15 Has previstas en la

déncub 7 del pliego.

Se admite declaración de no afectante incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y Firma).

16. Presentación de Proposiciones. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Provincia", desde las nueve a las once horas.

17. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las veinte horas del mismo día en que termine el plazo señalado en el apartado anterior, y si éste no fuere hábil, el inmediato día hábil siguiente a aquel.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como Presidente.

- Cuatro Vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales (de acuerdo con la composición recogida en sesión de Pleno de 18/06/2015).

- Actuará como el de la Cooperación.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los ofertas admitidas y propenderá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que obtenga mayor puntuación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

18. Adjudicación del Contrato. - El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura,

en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derechos alguno en favor del empresario proponente, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

19. Régimen Jurídico. Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.

9. APROBACIÓN EN SU CASO, MODIFICACION ESTADUTOS MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, pone en conocimiento de los Sres. Concejales, que la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste", en sesión extraordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en apartado III del artículo 39º de los vigentes Estatutos, adoptó acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en las siguientes materias:

- Se modifica el apartado I del artículo 1 "Denominación, domicilio y ámbito territorial", al que se incorpora "Oliva de la Frontera".

1. "Los Municipios de Herrera del Real, Pinar de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvatierra, Salvatierra de los Barros, Valencia del Alcubrey, Valle de Madroños, Valle de Santa Ana y Zalamea,..."

- Se modifica el apartado II "objeto o fines" del artículo 2 "objeto y competencia", al que se incorpora al final del mismo el siguiente:

11. "El objeto o fines de la Mancomunidad, son los que seguidamente se relacionan:"

"Asimismo aquellas otras competencias no relacionadas en los presentes Estatutos y que vieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la misma".

Concluida su deliberación, y sometido a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, es decir frente votos a favor que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 39º de los vigentes Estatutos, acuerda:

Primero. - Aprobar el texto de modificación de Estatutos reguladores de la Mancomunidad Intermunicipal "Betto Surroeste", en los términos aprobados por la Asamblea General de este, en Sesión Extraordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil dieciséis.

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o al miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para realizar las gestiones necesarias y firmar cuantos documentos se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. - Que unificado del presente acuerdo, se remite para su conocimiento a efectos a la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal "Betto Surroeste".

10.- ADHESIÓN EN SU CASO A CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA URBANÍSTICA (EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA Y ASESORAMIENTO URBANÍSTICO).

Vistos los convenios remitidos por el Director del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz para ser suscritos entre este Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz sobre:

1. Encarguenda de gestión en materia de asesoro-

manejo urbanístico continuado y 2. Encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y gestión de derechos económicos derivados de las costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística, la ponencia socialista manifiesta no tener claro los costes por la prestación del servicio en el caso de los expedientes de ruina. Angela Adame contesta que estos son los que viene expresados en el Anexo II del Convenio. Sometido a votación con las abstenciones del grupo socialista y los cinco votos a favor del grupo de IU se adoptan los siguientes acuerdos:

1º Se aprueba el convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento sobre encomienda de gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado.

2.- Se aprueba el convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y gestión de derechos económicos derivados de las costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

3.- Se aprueba de forma expresa y de acuerdo con lo previsto en la estipulación quinta del Convenio sobre expediente de ruina urbanística la delegación en la Diputación Provincial para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, recorde las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a: "otros ingresos de derecho público: actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Subconceptos: a) multas concitivas b) resarcimiento

de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria.

4.- Se autoriza al Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya para la firma de los contenidos aprobados en el presente punto.

11.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRECIENTO DEL 0,92 EN VALORES CATASTRALES QUE SE ENCUENTREN POR ENCIMA DEL 50% DEL VALOR DE MERCADO.

A la vista de la propuesta remitida por la Gerencia Regional del Catastro sobre aplicación del coeficiente del 0,92% de actualización en los valores catastrales para 2017 y de conformidad con la simulación de valores para el 2017 realizada por el ORR, que establece un decremento de la deuda tributaria de 3.535,36 € de acuerdo con los datos del censo actual, el pleno, por unanimidad y de acuerdo con el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, acuerda solicitar de la Gerencia del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su decremento establece al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidas.

12.- APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS OBRAS AEPSA 2016.

El Alcalde da a conocer la propuesta de obras incluidas en el programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA) para 2016 y que consiste en PAVIMENTACION EN CALLE CLEMENTES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CASINOS y cuyo importe asciende a 136.700,00 considerando que éstas son necesarias por el mal

estado en que se encuentre la red de abastecimiento de agua en la zona afectada y que serán ejecutados mediante convenio con PROMEDIO. La portavoz socialista manifiesta no haber recibido información de este proyecto hasta ahora. «PAI cabe constatar que tampoco el Ayuntamiento ha recibido mucha información sobre la prioridad de obras pero que, dado el escaso plazo (hasta el 30 de junio) para presentar la solicitud, era necesaria la aprobación en este pleno de dichas obras. Sometido a votación el proyecto es aprobado con cinco votos a favor y las dos abstenciones del grupo socialista, cuya portavoz justifica dicho abstención en la falta de información obtenida sobre este punto.

13. MOCIÓN DE IU. APOYO A REFUGIADA/OS.

Por la portavoz de IU se da lectura a la siguiente Moción de apoyo a refugiados "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS":
Manifestamos nuestra solidaridad con las centenas de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor crecimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas. Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se deterioraba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea

7. Turquía es una parte más de este modelo 7 no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirán obligando a las personas a jugar la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente desistión de militares navales fronterizos navales con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados en el municipio de Valle de Santa Ana en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEHP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana propone al Pleno las siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración, como Ciudad Acogedora de Refugiados.
- 2.- Poner a disposición de los refugiados y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.
- 3.- Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembros, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que suprirlo por vías ilegales.

obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de readmisión - en coherencia con el número de refugiados existente, asegurando un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
- Habilitar vías de acceso legales separadas a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

De la siguiente Moción se dará traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.

Sumado a votación, la moción es aprobada por unanimidad de los asistentes.

14.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- de fecha 16/02/16 sobre concesión de licencia para

Recepción de perro de raza American Stafford a D. Ramón Carrasco Correa.

- De fecha 22/02/16 de observación y delegación de atribuciones en la primera teniente de Alcalde.
- De fecha 29/02/16 de concesión de tarjeta especial de reserva de estacionamiento a D^a Julia Rivero Morales.
- De fecha 17/03/2016 de aprobación de inversión, expediente de contratación y gasto de obra de reparación de red en C/ Clementes.

15.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de los siguientes cuestiones:

- De la solicitud al SEXPE de una oferta de empleo parte cubrir la plaza por licencia por matrimonio de una de las educadoras y que la selección se hará por el orden en que remite el SEXPE a los candidatos.
- De que tras las contestaciones mantenidas con responsabilidad de la Diputación Provincial y la insistencia en incluir la Avda. de la Libertad, con fecha 20/04/16 se ha publicado en el BOP la licitación de la obra de refuerzo de firme en la CP BA-152 Valle de Santa Ana (N-435) a Salvatierra de los Barros (EX320) Tramo 1º, obra que consiste en el refuerzo de la pavimentación con una capa de mezcla bituminosa tipo hormigón bituminoso AC16 surf. B 50/70 de 6 cm de espesor desde el cruce con la N-435 hasta la localidad de Valle de Santa Ana reforzando al mismo tiempo la Avda. de la Libertad, con una longitud total de 3300m aproximadamente y un presupuesto de ejecución por contrato de 207.748,12 €.
- Que tras las continuas quejas manifestadas por este Ayuntamiento por los cortes producidos en el suministro eléctrico, la empresa de electricidad Distribuidora Valle de Santa Ana le ha presentado un proyecto presentado a este Alcaldía de línea aérea y subterránea de media tensión a 15/20 KV de cierre de arillo y reforma de

tramo de la línea actual para mejora de la calidad de suministro a la población de Valle de Santa Ana. Existe otro proyecto de Barcarrota a Tena que se está ejecutando. El coste de la intervención asciende a 79.048,49 € y espera que con la ejecución de dicha mejora se solventen los problemas de costes que padece esta población.

- Del proyecto de reforma de la depuradora de la piscina. Se ha hablado con Diputación para que gestione proyecto o inversión y se han comprometido a ello. En principio el Ayuntamiento tenía prevista la reforma de la depuradora de la piscina grande. Tras varias conversaciones con técnicos y Directores de la Diputación se ha incluido en la nueva la depuradora de la piscina grande y pequeña y un nuevo recubrimiento en la piscina pequeña con un presupuesto superior por tanto al previsto inicialmente por el Ayuntamiento.

- De la notificación recibida de la PEMEX sobre la imposibilidad de prórroga para las obras de ASPSA 2015 y por tanto de la necesidad de que estén terminadas a 30 de junio de 2016.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Solicite que se le remita una copia del estado de remisión de renuncia a la Runte Electoral central.
- Pregunta al Alcalde que si en el Centro de Educación Infantil se pidió una determinada cualificación para trabajar como educador, cuando falte uno de los educadores porque son sustituidos por trabajadoras de limpieza de calles o de la construcción, personal que considera no están en posesión de la cualificación necesaria para realizar los trabajos de educadores del CEI y se quepa de la actuación del Ayuntamiento en este tema. El Alcalde conteste que ha hablado

varios motivos para mandar a este personal para ayudar a la educadora: la comunicación por parte de una de las titulares de su incorporación a un colegio impidió que ese día se llamara de forma inmediata a la persona que se encontraba en la bolsa; una vez contratado este, la bolsa se agotó y cuando le faltaba por motivos de salud lo ha comunicado con tan poco tiempo que no se le ha podido buscar a nadie con titulación para cubrir la plaza ese día. Bárbara Gómez interviene para manifestar que quizás en estos casos lo más apropiado sería cerrar la guardería y enviar a los niños a sus casas hasta que se incorpore la educadora ausente. Manuel Flores contesta que sería mejor crear una nueva bolsa para estos casos. El Alcalde dice que se han hecho las cosas así en beneficio del servicio y de los padres y pregunta a la portavoz socialista si cree que debía cerrarse la guardería cuando falte un educador. La portavoz contesta que no responde a la pregunta porque esa no es su función, que esa cuestión le la de resolver el Ayuntamiento y que éste debe hacer lo posible para que se cubra la plaza antes de cerrar la guardería.

- Pregunta porque no ha entrado la primera candidata de la lista de Empleo de Experiencia que cuando se expone al Ayuntamiento. El Alcalde contesta que el pasado 5 de octubre de 2015 la Comisión de Empleo acordó fijar los diversos perfiles de los candidatos en los dos contratos de seis meses que se formalizarán en los distintos puestos; en el caso de los auxiliares de pisos tutelados se les exige estar en posesión de titulación de auxiliar de geriatría o auxiliar de enfermería (formación o titulación); sin embargo, una vez presentados los

candidatos para los pisos no haber estado en posesión de este titulación. Mamele Flores pregunta si se les pidió la titulación a todos. El Alcalde contesta que se les pidió a todos los candidatos y que de hecho solo tres candidatos estaban en posesión de este titulación y que lo que se le hecho no es más que lo que se dijo en la comisión de empleo y que no obstante ha manifestado sus quejas al SEXPE por haber a gente que no cumple con los perfiles solicitados. Nupela Adame pregunta a la portavoz socialista si ella asistió a la Comisión y ante la respuesta afirmativa, Nupela le contesta que no entiende entonces porque el grupo socialista ha manifestado a la familia de la primera candidata que no eran conocedores de las bases. Mamele Flores contesta que lo que ella ha dicho era que si estaban en la comisión, pero no en la selección del personal y que desconocían como se había hecho esta selección. Bárbara Gómez contesta que nadie ha estado en esta selección porque esto lo hizo el SEXPE y que todos los grupos estuvieron en la comisión en la que se decidió que perfil se mandaría al SEXPE para que este servicio de Empleo hiciera la selección.

- Mamele Flores pregunta de quien es la chatarra que se deposita en el "cercedo de Agudo" y que si se utiliza el camión del Ayuntamiento para transportar la chatarra hasta allí. El Alcalde contesta que la chatarra se depositaba en el punto limpio y se llevaba el contenedor, que el encargado de la basura le pidió permiso para llevar la chatarra y a efectos de no cargar el contenedor con este material, le ha dado permiso para que lo almacene allí, que lo hace en los días de recogida de

superior porque muchas veces hay charlatanes con estos enferos y otras veces lo hace con su vehículo. Hace lo Flores considere que es un uso particular el que se está haciendo del camión y no considere que esto bien que unas veces se permite y otras no. El Alcalde contesto que prefiere que se tire este charlatana en el cerredo que en el punto limpio porque no se sature el recinto, que considere que debería ir todo al contenedor, que se pueda acopiar y luego vender pero considere que no debería estar en el punto limpio porque es un foco de suciedad y avispas y que en cualquier caso no le visto muchas veces al camión recoger charlatana.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión cuando son las veintuna horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la secretaria, que doy fe.

ACTA N° 4. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 18 DE MAYO DE 2016.

En Valle de Santa Ana, a dieciocho de mayo de 2016, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chaves, tres Concejales: D^a Bárbara Giménez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David López Zalinas, D. Francisco Chaves Chaves, D^a Henkele Flores Zalinas y D^a Rocío Romero Zalinas. No asiste habiendo excusado su ausencia D^a Argele Adame García. Secretaria: María Jesús Porrobo Gil. Asiste D. Antonio Benítez Zalinas

que ha sido convocado para su toma de posesión como concejal. Cuando son las diecinueve horas y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y le da lectura pública. A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22/04/2016. Ante la ausencia de reclamaciones el acta de 22 de abril de 2016 es aprobada por unanimidad de los asistentes a la misma presentes en esta sesión.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

De acuerdo con la credencial de concejal reunida el pasado 06 de mayo de 2016 de la Junta Electoral Central a D. ANTONIO BENÍTEZ ZAHINAS en su dimisión, por renuncia de D^a María Jesús Suet Escobar, de conformidad con lo previsto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, se procede a la formalización de la toma de posesión. D. Antonio Benítez manifiesta su promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Valle con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución con norma fundamental del Estado.

El Alcalde da la enhorabuena al nuevo concejal y le desea suerte.

3.- APROBACION, EN SU CASO, DEL APOYO MUNICIPAL AL DESARROLLO DEL PROGRAMA LEADER 2014-2020.

Visita la solicitud de apoyo municipal al desarrollo del Programa LEADER 2014-2020 formulada por el grupo de acción local ADERSUR, el pleno por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente acuerdo: el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana se compromete a apoyar y participar en la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020

de la Comarca Sierra Suroeste presentado por el Grupo de Acción Local ADERSUR del cual es socio y a contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

4. ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE PLENO DE 22/04/16 SOBRE ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Mariano Cobanillas Mayo al acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de Pleno de 22/04/2016 sobre baja de derechos del OAR publicado en BOP de 28/04/2016, por el cual solicite que la secretaría informe al Pleno del por qué de las bajas, la secretaría informa que en la sesión anterior se dio información de que dichas bajas obedecían a la necesidad de reflejar contablemente la realidad de los derechos reconocidos por el OAR a fecha 28/02/2016 y que la baja de derechos no significa pérdida de derechos sino contabilización de la realidad a través de un programa de intercambio de ficheros con el OAR, constando en dicho acuerdo el importe de los derechos que se anulan y el de derechos que aparecerán en alta una vez se transmitan los ficheros desde el OAR, todo ello de acuerdo con la información recibida por el OAR, considerando en definitiva que el acuerdo de 22/04/2016 no requiere de nueva redacción. Los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo de IU y cuatro abstenciones del grupo socialista acuerdan desestimar las alegaciones sobre modificación de redacción del acuerdo solicitado por D. Mariano Cobanillas Mayo en su escrito de 28/04/2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende el presente acta, por mí, la secretaría, que doy fe.

ACTA N° 5. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 30 DE MAYO DE 2016.
En Valle de Sanfe Ave a treinta de mayo de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.
Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Cháñez, Sres. concejales: D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díez Benítez, D. David Venegas Zalinos, D^a Manuela Flores Zalinos, D^a Rocío Pardo Zalinos y D. Antonio Benítez Zalinos. No asisten D^a Ángela Adame García y D. Francisco Cháñez Cháñez, Secretaria: María Jesús Popoburno Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18/05/2016. Ante la ausencia de modificaciones el acta de 18 de mayo de 2016 es aprobado por unanimidad de los asistentes a la misma presentes en esta sesión.
- 2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 2016. En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del plazo establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de las Mesas electorales para las próximas Elecciones Generales, que da el siguiente resultado:
SECCION 1. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE: D. JOSE GONZALEZ SUJAN.

1^{er} VOCAL: D^a. MANUELA HERNANDEZ MENCHO.

2^o VOCAL: D^a ANA KABEL BERNARD CHAVEZ.

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D^a ISABEL GONZALEZ GONZALEZ.

DE PRESIDENTE: D^a MARÍA JESÚS GÓMEZ BENÍTEZ.

DE 1^{er} VOCAL: D^a ANA ALVAREZ CORBACHO

DE 1º VOCAL: D. FRANCISCO CORBACHO SALQUERO.

DE 2º VOCAL: D. JOSE MANUEL BENITEZ DIAZ.

DE 2º VOCAL: D. JOSE CORDERO FONSECA.

SECCION 1. MESA B.

TITULARES

PRESIDENTE: Dª CARMEN MARIA VEGA HERNANDEZ.

1º VOCAL: D. PEDRO NORIO SALQUERO.

2º VOCAL: Dª ALMUDENA SALQUERO DE LA CRUZ.

SUPLENTES.

DE PRESIDENTE: Dª ANA MARIA MENDEZ BERNEJO.

DE PRESIDENTE: Dª MARIA DOLORES SANCHEZ PEDROCHE.

DE 1º VOCAL: Dª ROCIO SALQUERO LOZANO.

DE 1º VOCAL: D. KEVIN VENEGAS ZAMINOS.

DE 2º VOCAL: D. FELIX MENDEZ LABRADOR.

DE 2º VOCAL: D. PUAN ANTONIO SANCHEZ USO.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Alcalde levante la sesión cuando son las diez y cinco horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se entiende la presente acta por mi, la Secretaria, que doy fe.




ACTA N.º 6. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 9 DE JUNIO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a nueve de junio de 2016, se reunió en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asistieron: Sr. Alcalde: Manuel Adame Cháñez, Sres. concejales: Dª Bárbara Epúet

Rivere, D. Manuel Draz Benítez, D. David Velasco Zalinos, D.º Rupel Antonio García, D.º María Flores Zalinos, D.º Rocio Poveda Zalinos, D.º Aurelio Benítez Zalinos, D.º Francisco Chaves Chaves. secretario: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública. A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30/05/2016. Ante la ausencia de reclamaciones el acta de 30 de mayo de 2016 es aprobada por unanimidad de los asistentes a la misma presente en esta sesión.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, PROYECTO PLAN GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE. El Alcalde expone que desde la Junta de Gobierno se acordó este año solicitar a través del Plan Generador de Empleo Estable, en el concurso como el concurso de los conejos, la ejecución de una obra para guardar la maquinaria y las vehículos del parque móvil municipal y así poder desarrollar la obra en la que actualmente se guardan los camiones y poder darlos a uso. El importe total de la obra asciende a 128.025,54 € de los cuales 82.584,24 € corresponden a mano de obra y 45.441,30 son de materiales. El importe de los materiales se financiará con una subvención por importe de 11.561,79 € a conceder por la Junta de Extremadura y con una aportación municipal de 33.879,51 €. La finalidad del proyecto es otra que la de dar trabajo a los desempleados del municipio así como, una vez finalizada la obra y puesta en servicio, la generación de un puesto de trabajo para el mantenimiento de la maquinaria del Ayuntamiento.

El grupo socialista a través de su portavoz, manifiesta que no se les ha facilitado información sobre este asunto y no conocen muchos del proyecto que

se está exponiendo pero que no obstante, aprueban la obra por la replicación de la misma en la generación y creación de empleo. El Sr. Francisco Clavero dice que no solo está de acuerdo con la generación y creación de empleo sino que este punto coincide con la propuesta que el partido socialista había recogido en su programa electoral.

El Sr. Manuel Díaz Bañeres rubricó para puntualizar que es un proyecto compartido por ambos programas electorales.

El Alcalde manifestó que las obras se proponen en función de las necesidades que se van detectando con independencia de los programas.

Sometido a votación, por unanimidad, se acuerda aprobar la ejecución de la siguiente obra: "NAVE PARA TALLER DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE MAQUINARIA MÓVIL MUNICIPAL Proyecto Generador de Empleo Estable 2016" por un importe de 82.584,94 € correspondiente a un año de obra.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE LA FINCA EL CUARTO SANTANERO.

Visto la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Permanente de contratación celebrada el día 02 de junio de 2016, se propone al pleno la adjudicación de las mejoras de la Finca de Propiedad de este Ayuntamiento, denominada "Cuarto del Santanero" a D. JOSÉ FELIX CABO GARCIA por el precio de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), por cada uno de los cuatro años de duración del contrato y 0 mejoras.

Los portavoces socialista manifestó la abstención de su grupo pues, como ya expuso en la Mesa de contratación, considere que el adjudicatario propuesto, que es el mismo del contrato aún vigente, ha incumplido las condiciones del contrato en cuanto a la obligación

de arar y desbrozar. El Alcalde contestó que no incumple ya que ara y sieembra todos los años, el problema es que siempre lo hace en el mismo sitio, y en ninguna parte del contrato se le obliga a que cambie de zona.

Sometido a votación, con cinco votos a favor de los concejales de IU y las cuatro abstenciones del grupo socialista se aprueba la adjudicación en las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas y en la oferta presentada por el licitador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la secretaria, que doy fe



ACTA N° 7. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a trece de junio de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D^a Bárbara Gómez Riera, por delegación. Sres. concejales: D. Manuel Díaz Beuter, D. David Urepeal Zalinos, D^a Amparo Adame García, D^a Mabel Flores Zalinos, D^a Rocío Romero Zalinos, D. Antonio Beuter Zalinos y D. Francisco Cháñez Cháñez. Secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las diecinueve horas, la Alcaldesa, por delegación, abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del

siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE EN POLIGONO INDUSTRIAL.

Visto la propuesta de la mesa de contratación, por la adjudicación a favor de que por el concurso de contratación se adjudique a D. SANTIAGO ADAME GARCIA en las condiciones ofrecidas en la propuesta y en las establecidas en los pliegos y la ley que fue acordada con tres votos a favor y dos en contra del grupo socialista y de acuerdo con la tractación llevada a efecto para la concesión objeto del presente punto, la Alcaldesa somete dicha adjudicación a votación.

La portavoz socialista quiere manifestar que no están de acuerdo con algunos puntos de esta concesión como ya han manifestado en anteriores sesiones y que son el canon de la adjudicación ya que ellos estaban a favor de valorar el canon en el 6% que hubiere significado un mayor beneficio para el ayuntamiento y no en los 335,00 € anuales propuestos por IU en base a la propuesta del concurso que, constare, no es equiparable; tampoco están de acuerdo con los 20 años mínimos de concesión y por último, en la forma en que se le publicado en el Boletín porque su grupo propuso que este terreno se debía haber licitado de forma libre para que pudieran licitar sin limitación de actividades y con ello habría habido más iniciativas en las ofertas de licitación. La Alcaldesa contesta que el precio se calcula en función de los antecedentes existentes en el Ayuntamiento que son equiparables a cualquier concesión y que dichos antecedentes son el pago de un canon de 6 euros anuales por la instalación del quiosco; el plazo se estableció en función de lo que establece la ley

y en cuanto a la finalidad de la concesión se fijó la unidad de suministro de carburante porque fue esta la única propuesta recibida en el Ayuntamiento.

Sometido a votación, y por las razones expuestas, los concejales socialistas manifestaron su voto en contra. Antes de continuar con la votación, Aiyelú Adams quiere manifestar que con este negativa a la concesión se pone en evidencia que se está votando en contra de la persona que ha preferido la solicitud y que no se trata igual a todas las personas y que ella va a intervenir en la votación. La portavoz socialista le advierte que ella no puede votar. La Alcaldesa pide a la secretaria que informe sobre este punto. La secretaria se remite a los informes que ha emitido y constan en el expediente y de lectura al art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre que establece que son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedades o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidad o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como con parientes de despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato (...). y manifestar que dicha obligación de abstenerse en el asunto se mantiene desde su inicio, instrucción y resolución so pena de declaración



de acto nulo en caso contrario.

La secretaria manifiesta que los motivos expuestos por el grupo socialista en contra de la licitación son anteriores del grupo, no existiendo en la tramitación del expediente obstáculos legales para adjudicar el contrato y que en cualquier caso ello no paraliza el expediente.

Hecho este aclaración los concejales de IU manifiestan sus votos a favor, incluido el de Argel Adame que manifiesta también su voto a favor y con el voto de calidad de la Alcaldesa se acuerda adjudicar la concesión a Santiago Adame García, en los términos previstos en la licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldesa levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 8. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a quince de junio de 2016, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde D. Manuel Adame Claver, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivero, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Varelas Zalimas, D^a Angelle Adame García, D^a Mabel Flores Zalimas, D^a Rocío Romero Zalimas, D. Antonio Benítez Zalimas. No asiste D. Francisco Claver Claver.

Secretaría: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Alcalde explica que se ha presentado en el registro del Ayuntamiento un oficio de la concejal Ágelo Abano por lo que solicita la revocación del acuerdo adoptado por el Pleno el pasado 13 de junio. La portavoz socialista manifiesta que no considere este asunto urgente y que, dado el escaso plazo de la convocatoria, su grupo no ha podido asistir en su totalidad.

Tras haber a votación, la urgencia es aprobada con cinco votos a favor y tres en contra.

2.- REVOCACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

En este punto, como quiere que ha delegado todo lo relacionado con este asunto, manifiesta el Alcalde que actuará D^a Bárbara Gómez Rivere como Alcaldesa por delegación expresa de este Alcaldía.

D^a Bárbara Gómez. da lectura al oficio presentado por D^o Ágelo Abano García con registro de entrada nº 371 y fecha 15/06/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ágelo Abano García, con DNI nº 800678000, como concejal del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

EXPONE:

I. Que el pasado 13 de junio de 2016 se celebró sesión plenaria en el que se trató como único punto orden del día la adjudicación de la concesión administrativa para U.S.C. en Polígono Industrial.

II. Que tras haber a votación dicho punto, la que

suscribe manifiesto su voto a favor de la adjudicación considerando que no tenía que abstenerse en un acto de concesión de un derecho que previamente habrían sido reconocidos en el proceso de licitación. Llegado a efecto sin que en ningún momento dicho proceso fuere objeto de alegaciones.

III. Que además y dado que en dicho proceso no había intervenido otro licitador más que Santiago Abreu, al votar a favor de la adjudicación, considere que no solo no estaba beneficiando a nadie sino que era obligación del pleno votar a favor de la propuesta por la mesa de contratación y que cumplía con todos los requisitos necesarios para obtener la cualidad de adjudicatario de la licitación.

IV. Que, no obstante lo anterior y a la vista de lo que establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, le que suscribe considere que el acto emanado del pleno el pasado 13/06/2016 es un acto que podría ser nulo o anulable y en virtud de los posibles perjuicios que causaría la declaración de nulidad de dicho acto tanto para el Ayuntamiento como para el licitador, por el presente

SOLICITO de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, que se promueva, previo los trámites oportunos la revocación del acto de aprobación de la adjudicación, en su caso, de la concesión administrativa para unidad de suministro de carburante en pliego industrial aprobado por el pleno el pasado 13/06/2016.

En Valle de Santa Ana, a 15 de junio de 2016.

Fdo. Felipe Abreu Carro."

El portavoz socialista manifiesta que ya advirtió a la concejal que no podía votar. Este contesta que se confundió que solicita la revocación por ello y por no perjudicar al licitador.

La lectura final de la lectura al siguiente informe:

Maria Jesús Pareda no Gil, secretaria intertente del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, en relación con la solicitud formulada por Ánpele Adame García en solicitud de revocación de un acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, emite el siguiente INFORME:

A la vista la solicitud de revocación formulada por D^o Ánpele Adame García, que el pasado 13/06/2016 votó a favor de la adjudicación de la concesión de un USC en el polígono industrial de Valle de Santa Ana, lo que suscribe considera que, debido haberse obrado como establece el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre dado el grado de parentesco existente entre dicho concejal y el licitador a cuyo favor se propuso la adjudicación, que aunque el segundo grado, se incurrió en vicio de nulidad de acuerdos con lo establecido en el art. 61.1.e) que determina que los actos de la administración pública son nulos de pleno derecho cuando prescinden total y absolutamente de los requisitos que contienen los requisitos esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1993 la misma establece que la doctrina esencial de la sentencia, infundada por el principio de confederación de actos administrativos, es que solo la indebida participación de un concejal en el que aparecieran causas de abstención puede originar la nulidad de lo acordado en el órgano colegiado, si su participación, su voto, ha sido esencial para la formación de la voluntad de dicho órgano.

Por lo que hace al proceso de revisión de actos administrativos por la propia administración esto viene regulado en el título VIII de la ley 30/1992 de 26 de noviembre que recoge la revocación en su art. 105 estableciendo que "las Administraciones públicas podrán revocar en

en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico." En Valle de Santa Ana a 15 de junio de 2016. La portavoz socialista manifiesta que su grupo vota en contra de este punto porque no entiende el porqué de la revocación y porque no se le ha suministrado información para el estudio de este asunto y sobre todo toda la documentación.

La Alcaldesa manifiesta que no es necesario remitirle la documentación y que con este voto en contra están manifestando su conformidad a la adjudicación acordada en el pleno anterior. Respecto a la documentación a remitir, esto consistirá en el acto que se le suministre. La secretaria recuerda que la documentación consta en secretaría desde el momento en que se reúne la comisión.

La portavoz socialista explica que su voto en contra no tiene que ver con quien es la persona a favor de quien se propuso la adjudicación, si no que su grupo ha votado siempre en contra en todos los acuerdos que se han adoptado relacionados con la concesión.

Finalizado el debate, con tres votos en contra (PSOE), dos abstenciones (Manuel Adame y Miquel Adame) y tres votos a favor (IU) y el voto de calidad de la Alcaldesa se acuerda revocar el acuerdo único adoptado en la sesión de Pleno de 13 de junio de 2016.

Por último la Alcaldesa comunica que en próxima sesión se hablará de nuevo sobre la adjudicación que con el acuerdo de hoy le quedaba revocado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la

presente acto, por mi, la Secretaria, en fe.



ACTA Nº 9. ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2016. En Valle de Santa Ana a veintidos de junio de 2016, se reúnen en el salote de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: Dª Bárbara Gómez Rivere, por delegación, Jeres concejales: D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalucos, Dª Mamele Flores Zalucos, Dª Rocío Romero Zalucos, D. Antonio Benítez Zalucos y D. Francisco Claver Claver. No asisten D. Manuel Adame Claver y Dª Anjele Adame García. Secretaria: María Jesús Breibro Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, la Alcaldesa por delegación abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

I.- ADJUDICACION, EN SU CASO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE EN POLIGONO INDUSTRIAL. Viste la propuesta de la mesa de contratación, para la adjudicación a favor de que por el órgano de contratación se adjudique a D. SANTIAGO ADAME GARCIA en las condiciones ofrecidas en la propuesta y en las establecidas en los pliegos y la ley que fue acordado con tres votos a favor y dos en contra del grupo socialista y de acuerdo con la tramitación, queda a efecto para la concesión objeto del presente punto, la Orden

semete dicho adjudicación a votación.

La portavoz socialista quiere reiterar que su grupo vota en contra de esta adjudicación por las razones que han manifestado en todo el proceso de concesión y quiere dejar constancia que no se está votando contra la persona sino contra el proceso de concesión y adjudicación.

Con los tres votos a favor del grupo de Izquierda Unida y los cuatro votos en contra del grupo socialista, el pleno acuerda denegar la adjudicación objeto del presente punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 10. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2016. En Valle de Santa Ana, a uno de agosto de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chánez, Sres. Concejales D^{ña} Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Barrantes, D. David Umpas Zalinos, D^{ña} Arjelo Adame Pareja, D^{ña} Mamele Flores Zalinos, D^{ña} Rocío Romero Zalinos y D. Antonio Benítez Zalinos. No asisten D. Francisco Chánez Chánez. secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las veintiseis horas, el Alcalde abre la sesión y le da fe pública.

Antes de iniciar el orden del día, el Alcalde explica que la sesión ordinaria se ha retrasado al 1 de agosto por encontrarse la secretaría de vacaciones en el periodo en que debió celebrarse.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (09/06/16; 13/06/16; 15/06/16; 20/06/16). La secretaría comunica que se debe rectificar la fecha del último Pleno, que debe decir 22/06/2016 y en lo que 09/07/16 en el segundo punto, donde dice El Sr. "Manuel Benítez" debe decir El Sr. "Manuel Díaz Benítez". Sometida a votación la portavoz socialista solicita que se recopere una puntualización manifestada por la secretaría en el punto único del acta de 13/06/16 de esta forma, se recopere, ante del penúltimo párrafo del acta la siguiente puntualización: "La secretaría manifiesta que los motivos expuestos por el grupo socialista en contra de la licitación son criterios del grupo, no existiendo en la tramitación del expediente obstáculos legales para adjudicar el contrato y que en cualquier caso ello no paraliza el expediente". Realizada dicha rectificación, los actas son aprobadas por los concejales asistentes a esta sesión respecto de los actas a las que asistieron cada uno.

2.- APROBACIÓN DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

A la vista de la propuesta formulada por el grupo socialista y de acuerdo con lo acordado en sesión de Pleno de 18/06/2015, por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar la composición de las siguientes comisiones informativas:

COMISIÓN DE EMPLEO.

Composición:

Presidente - Alcalde: MANUEL ADAME CHAVEZ.

Vocales:

IU

Titulares:

1. BARBARA GOMEZ RIVERA.

2. MANUEL DIAZ BENITEZ.

Suplente: DAVID VENEGAS ZAHINOS

PSOE.

Titulares:

1.- MANUELA FLORES ZAHINOS.

2.- ROCIO ROMERO ZAHINOS.

Suplente:

1. ANTONIO BENITEZ ZAHINOS

COMISION DE SERVICIOS SOCIALES.

Composicion:

Presidente - Alcalde:

Vocales:

IU

Titulares:

1.- DAVID VENEGAS ZAHINOS

2.- BARBARA GOMEZ RIVERA

Suplente:

1.- MANUEL DIAZ BENITEZ.

PSOE

Titulares:

1.- MANUELA FLORES ZAHINOS.

2.- ANTONIO BENITEZ.

Suplente:

1.- ROCIO ROMERO ZAHINOS.

COMISION LOCAL DE VIVIENDA.

Composicion:

Presidente - Alcalde.

Vicepresidente: DAVID VENEGAS ZAHINOS.

Vocales:

Representante de IU: JOSÉ CORDERO FONSECA.

Representante de PSOE: ROCIO ROMERO ZAHINOS.

Concejal de IU: BARBARA GOMEZ RIVERA.

Concejal de PSOE: MANUELA FLORES ZAHINOS

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS O COMISION DE HACIENDA.

Composicion:

Presidente - Alcalde:

Vocales:

IU

Titulares:

1.- MANUEL DIAZ BENITEZ.

2.- DAVID VENEGAS ZAHINOS.

Suplente:

1.- BARBARA GOMEZ RIVERA

PSOE.

Titulares:

1.- ANTONIO BENITEZ ZAHINOS

2.- MANUELA FLORES ZAHINOS.

Suplente:

1.- ROCIO ROMERO ZAHINOS.

COMISION DE VALORACION DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL

• Junta de Gobierno Local: BARBARA GOMEZ RIVERA, MANUEL DIAZ BENITEZ Y ANGELA ADAME GARCIA.

• 1 Concejal de IU: DAVID VENEGAS ZAHINOS.

• 2 Concejales del PSOE:

• ANTONIO BENITEZ ZAHINOS.

• ROCIO ROMERO ZAHINOS.

COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE TRAFICO

(2 representantes).

los Concejales del PSOE manifiestan su renuncia a participar en esta Comision.

• 1º ANGELA ADAME GARCIA.

• 2º DAVID VENEGAS ZAHINOS.

VEGA DE CONTRATACION

Componentes:

Presidente: Alcalde.

Locales:

Secretaría.

Concejales:

IU: MANUEL DIAZ BENITEZ.

IU: DAVID VENEZAS ZAHINOS.

PSOE: MANUELA FLORES ZAHINOS.

PSOE: ROCIO ROMERO ZAHINOS.

3.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL 2015.

Por la secretaría se dice que se va a proceder al examen de la cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2015, la cual ha sido expuesta al público y examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios y consta en el expediente respectivo.

Dada cuenta del expediente de dicha cuenta rendida en modelos reglamentarios y debidamente justificada, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

4.- PUESTA EN CONOCIMIENTO TRANSMISIÓN DE DATOS A HACIENDA.

Por la secretaría se da cuenta de los datos e información remitidos a Hacienda en el último trimestre así como las fechas de remisión:

- Seguimiento plan de ajustes:

- 2º T/2016: 07/07/2016.

- Ejecución presupuestaria.

- 2º T/2016: 07/07/2016.

- Certificación del esfuerzo fiscal: 18/05/2016.

- Variación neta de activos financieros a 31/12/14: 13/05/16.

- Periodo medio de pago a proveedores:

- 2º T/2016: 07/07/2016.

Se transcribe el informe Municipal sobre cumplimiento del plan de ajuste.

Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto.

en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.
En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los países a proveer y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los países a proveer.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. - LOEPSF -
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO. - Según lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuenta con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 2º trimestre.

b) Dato comercial controlado clasificado por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se indicará información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente.

c) Operaciones con derivados.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el cumplimiento de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocadas por la escasa incidencia del incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

2. Las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2015, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al pleno de

la Corporación. En Valle de Santa Ana, a 04 de Julio de 2016. La Interrentora.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Viste la propuesta presentada por Alcaldía y de acuerdo con el procedimiento informado por Secretaría, la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la modificación de la ordenanza en los términos de la propuesta.

2º Realizar la apertura de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que habrán de ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Propuesta de modificación aprobada:

1. Se modifique el art. 4 que pasa a tener la siguiente redacción:

"Art 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

Conforme a lo previsto en el art. 172 de la L.O.S.T.E.X. quedan sujetos al régimen de comunicación previa al municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo no incluidos en el ámbito de aplicación del art. 180 L.O.S.T.E.X. y en particular los siguientes:

a) Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso, que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni suponer impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso primitivo y ocupa-

ción de bienes de dominio público.

b) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística de acuerdo con lo previsto por los artículos 180 y 184.

c) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

d) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

e) La instalación de invernadero.

f) La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados o a las que determine la legislación estatal o autonómica y siempre que no suponga un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo-ocupacional de bienes de dominio público.

g) La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística conforme a lo previsto en el artículo 184.

h) La reparación de firmes y pavimentos de caminos existentes.

i) Las transmisiones de cualquier licencia urbanística y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.

2. Se modifique el quinto 5 del artículo 5 que pase a tener la siguiente redacción:

"Art. 5.5: Las actuaciones, operaciones y actividades a las que se refiere el art. 172 de la L.O.S.T.E.X. que se realicen sin comunicación previa al municipio o en discrepancia con su contenido o con la ordenación territorial o urbanística, se considerarán clandestinas o ilegales, según proceda, a los efectos de la L.O.S.T.E.X.,



debiendo este Ayuntamiento actuar en defensa de la legalidad urbanística".

3. Se modifique, el apartado 2 del art. 6 que pasa a tener la siguiente redacción:

2. Junto a la comunicación previa y para la realización de las actuaciones que a continuación se especifican, los promotores deberán aportar los siguientes documentos:

2.1. Para la realización de los actos previstos en el art. 4. a).

- Declaración responsable de que tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo.

2.2. Para la realización de los actos previstos en el apartado 4. b), e) y f).

- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actuación a ejecutar.
- Nombre del promotor.
- Situación.
- Superficie a construir en m².
- Duración prevista, en su caso, de la instalación.
- Accesos a la instalación: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por el colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido en el anexo a la presente Ordenanza.

Además en el caso de que se comunique el acto previsto en la letra f) se deberá acompañar certi-

ficado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico conforme al modelo contenido en el anexo a la presente Ordenanza (MOD-3).

2.3. Para la realización de los actos previstos en el apartado 4. i):

- Escrito suscrito y firmado por cedente y cesionario en el que conste los datos de la cesión.

4. Se modifica el Anexo-Modelos MOD-1 que se sustituye por el siguiente:

[MOD-1]

[Nº Expediente:]

[Jefe Registro]

COMUNICACIÓN PREVIA

DATOS DEL INTERESADO / SOLICITANTE.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

APELLIDOS

N.I.F./C.I.F.

TELÉFONO:

DOMICILIO FISCAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL REPRESENTANTE / PRESENTADOR.

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

MUNICIPIO:

C.P.

PROVINCIA:

COMUNICA: De conformidad con lo previsto en el art. 172 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación Territorial de Extremadura, y art. 4 de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, tener previsto la realización de la actuación que se sigue a continuación a partir de los quince días naturales de haber presentado la presente comunicación:

a) Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística de acuerdo con lo previsto por los artículos 180 y 184.

c) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

d) La colocación de carteles y vallos de propaganda visibles desde la vía pública.

e) La instalación de intervenciones.

f) La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

g) La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística conforme a lo previsto en el artículo 184.

h) La preparación de firmes y pavimentos de caminos existentes.

i) Cambio de titularidad de actividades comerciales o transmisión de licencia.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

UBICACIÓN DE LA OBRA ACTIVIDAD:

REFERENCIA CATASTRAL:

TELÉFONO: SUPERFICIE DEL LOCAL:

Valle de Santa Ana, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Interesado Firma del Representante.

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALLE DE SANTA ANA.

DOCUMENTOS APORTADOS

1.- Actos previstos en el apartado a) de la presente comunicación.

Declaración responsable de que tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo (concreta a la presente).

2.- Actos previstos en los apartados b) y e):

Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que dejen, como mínimo, el siguiente contenido.

- Actuación a ejecutar.

- Nombre del promotor.

- Situación.

- Superficie a construir en m².

- Intervención prevista, en su caso, de la instalación.

- Accesos a la instalación: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Planos de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), usado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido

en el anexo a la presente Ordenanza.

3. Actos previstos en el apartado f)

□ Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que laya, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actuación a ejecutar.
- Nombre del promotor.
- Situación.
- Superficie a construir en m².
- Duración prevista, en su caso, de la instalación.
- Accesos a la instalación: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Planos de situación, de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

□ Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), usado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido en el anexo a la presente Ordenanza.

□ Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico (MOD-3).

DECLARACIÓN RESPONSABLE-TPPER. BASTANTE.

D/Dña _____ con
N.I.F.: _____

DECLARA BASTO SU RESPONSABILIDAD, por siendo los datos aportados en la presente comunicación tener derecho bastante para realizar los datos comunicados, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al derecho de realizar el acto comunicado, que dispone de la documentación que así lo acredite y se compromete a mantener su cumplimiento durante la ejecución de la misma,

habiendo obtenido, en su caso, las autorizaciones exigidas por la legislación aplicable, así como para la utilización del dominio público.

Fdo. _____

5. Se suprime el modelo MOD-4.

6.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se da conocimiento de la Resolución de ayto/12016 relativa a concesión de tarjeta especial de reserva de estacionamiento a D. José Barquero Domínguez.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

- De la moción presentada por el grupo municipal de IU en el Ayuntamiento de Utopre y aprobada por unanimidad por la que se solicita del Consorcio PROMEDIO para que haga una revisión a la baja de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua.
- De la solicitud formulada ante el SEXPE de una ayuda de 48000,00€ (de acuerdo con la distribución de fondos publicada en el BOE de 29/07/16 para la contratación de desempleados en el programa de empleo de experiencia.
- De la solicitud que se está elaborando para dirigir a la Consejería de Medio Ambiente con el fin de ejecutar la instalación de unas 1.500 metros de alambreda en la finca El Cuarto Sautereno por un importe de 29.786,48€.
- De la conversación mantenida con la jefe de servicio encargado de la contratación de la obra de la piscina para manifestar ciertas quejas y buscar una solución a los problemas que han surgido en la ejecución de las obras.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Rubén Belmonte Zúñiga toma la palabra para presentar las siguientes quejas que, manifestando, son quejas

que fueron presentados por el que hoy es Alcalde en su época como concejal.

- Sobre el mal estado de los voladizos de los depósitos, hay cosas que duermen en ciertas condiciones y no va a decir cuáles para que existe un control de los mismos por el equipo de gobierno.

- Las pelotas que se encuentran en mal estado por ejemplo en los baños.

- Se han pintado los bancos de las calles y en los pisos tutelados los bancos no se han pintado existiendo por ello falta de consideración por el equipo de gobierno hacia los usuarios de dichos bancos.

- En el Bar de los Pisos Tutelados algunos vecinos se quejan por los ruidos y el patio de algunos usuarios dentro del local llegando incluso a dar patadas al mobiliario cuando se transmite fútbol por la TV.

- En el abanico se producen odiosos en la entrada hacia la calle Coronel Jiménez. Propone que se pinte de amarillo la zona cercana al supermercado de Primitiva para evitar este problema.


- Por último quiere manifestar su molestia con la actitud de algunos concejales en el Pleno debido a las voces y golpes en la mesa y solicita que se evite dicha actitud.

La portavoz socialista, por su parte, solicita que se cumplan las fechas aprobadas para celebración de los plenos ordinarios.

El Alcalde manifiesta que los riesgos serán contestados en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende

La presente acta, por mí, la secretaria, que doy fe.




ACTA N° 11. ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a diez de agosto de 2016, se reunió en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde D. Manuel Abreu Chávez. Sres. Concejales D^o Barbara Gómez Riera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Viqueza Zalinos, D^o Anabela Adame García, D^o Manuel Flores Zalinos, D^o Rocio Romero Zalinos, D. Antonio Benítez Zalinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: M^o Peris Paredano Gil, cuando son las veinte horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (01/08/2016). Por D^o Anabela se solicita que se rectifiquen las siguientes omisiones en la intervención de D. Antonio Benítez Zalinos en el punto 8:

Debe decir:

"D. Antonio Benítez Zalinos toma la palabra para manifestar las siguientes quejas al equipo de gobierno".

Debe decir:

"D. Antonio Benítez Zalinos toma la palabra para presentar las siguientes quejas que manifieste, son

quejas que fueron presentadas por el que hoy es Alcalde en su época como concejal:

Donde dice:

"Las voladoras de los tejados que se encuentran en mal estado y que van a la vía pública".

Debe decir:

"Sobre el mal estado de las voladoras de los tejados hay tejados que duermen en ciertos contenedores y no va a decir cuáles para que existan un control de los mismos por el equipo de gobierno".

Debe decir:

"Se han pintado los bancos de las calles y en los pisos tutelados los bancos no se han pintado existiendo por ello falta de consideración por el equipo de gobierno hacia los usuarios de dichos bancos".

Debe decir:

"Se han pintado los bancos de las calles y no se han pintado los bancos de los Pisos Tutelados".

Sometido a votación y con las rectificaciones propuestas, el acto de la sesión anterior es aprobado por unanimidad de los asistentes a la misma.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN 1/2016 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 04/02/2016.

Visto el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento.

Este Pleno Municipal por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2016, bajo la modalidad

de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito,
de acuerdo al siguiente detalle:
Atal en Partidas de Gastos.

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales.
Prepr.	Econó- m'ca					
920	120.00	Sabino Bate	14.824,22	1011,05		15.835,27
130	12004	Sabino Bate	8.462,46	630,29		9.092,75
459	622	obras Dinamiza 2	0,00		27.000,00	27.000,00
241	131.04	Fomento de Empleo	74.716,56	12.508,00		87.224,56
011	913	Amortización de Prestamos	19.939,77	119.847,38		139.787,15
		Totales		133.966,72	27.000,00	

FINANCIACION -

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- Permanente Liquido de Tesoreria.
- Menos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en los siguientes conceptos:
Subvención DINAMIZA 2 (39.508,00).

Participación en Tributos del Estado liquidación 2014 (7454,34).

Anticipo reintegrable concedido por la Diputación Provincial (117.921,97€).

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle.

Atal en Partidas de Ingresos.

Partida	Descripción	Euros
Economía		
Cap Art. Concepto		
911	Préstamo de Diputación P.	117.921,97.
870.00	Permanente de Tesoreria	1.925,41.
761	Ingresos Dinamiza 2	27.000,00

461	Emprego DINAMIZA 2	12.508,00
420.00	PIE	1.641,34.
	TOTAL INGRESOS	160.996,72.

JUSTIFICACION.

La realización del expediente de modificación de crédito está justificable en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de suplemento de crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

En el caso de nuevos y mayores ingresos sobre los previstos: se acredite que el resto de ingresos vienen efectuándose con normalidad.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones, en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Segundamente el Alcalde comunique que delega, como ha venido haciendo hasta ahora, las funciones de Alcalde en la 1ª Teniente de Alcalde, Barbara Gomez Rivera

pare que ejente sus funciones en este pleno a partir de este momento y hasta la finalización del mismo.

3 RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO INTERPUESTO POR D. SANTIAGO ADAME GARCIA Y APROBACION DE ADJUDICACION DE CONCESION, EN SU CASO.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Adame Garcia contra el acuerdo de denegación de la adjudicación de licitación de la cesión de dominio público para la instalación de una unidad de suministro de carburante en el polígono industrial acordado por el Pleno de la Corporación el pasado 24 de junio del corriente, y por el que solicite la anulación del acuerdo denegatorio de la adjudicación por falta de motivación del acto así como por infracción del ordenamiento jurídico y que se acuerde la adjudicación de la cesión. Visto el informe de secretaría cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SANTIAGO ADAME GARCIA EN RECLAMACIÓN DE LA DENEGACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE UN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE.

I ANTECEDENTES.

A los efectos previstos en el art. 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa sobre el recurso presentado con fecha 11 de julio de 2016 por D. Santiago Adame Garcia, contra el acuerdo de Pleno adoptado el 22 de junio de 2016 por el que se le denegó la adjudicación del contrato de concesión administrativa de un terreno de dominio público para la instalación de una unidad de suministro de carburante alegando la nulidad de dicho acuerdo.

I I. FUNDAMENTOS.

- 1.- El recurso interpuesto reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.
- 2.- El recurso fundamente su pretensión de anulabilidad en la falta de motivación del acto de denegación de adjudicación y en la indefensión que la misma ha provocado al interesado.
- 3.- Los argumentos utilizados ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado y declarar la nulidad del acto administrativo impugnado por los siguientes fundamentos:
 - 3.1. El art. 63 de la ley 30/92 de 26 de noviembre establece que "son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico" así como que "el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados".
 - 3.2. Por su parte el art. 96.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que "Para decidir sobre el otorgamiento o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorará en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones".
- 4.- No existe en el acto recurrido que en los motivos de denegación de adjudicación se haya tenido en cuenta el interés o utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado o la ausencia del mismo habiendo sido y valorada la oferta presentada por el licitador de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas aprobado.

En conclusión y salvo mejor criterio, por este Secretario se propone estimar el recurso interpuesto contra la Resolución de Pleno de 22 de junio de 2016 por la que se

deniega la adjudicación de la concesión administrativa, declaran la nulidad de dicho acto y adjudican definitivamente el contrato al mismo licitador que presentó oferta en las condiciones previstas en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, tal como propuso la mesa de contratación.

Es cuanto se informa al pleno de la Corporación, que no obstante, resolverá con superior criterio en Valle de Santa Ana, a 4 de agosto de 2016. LA SECRETARIA. FDO. M^{te} RESUS POVEDADA Gil.

Explicado por la Secretaria, a solicitud del portavoz socialista, que su informe no es vinculante, que formula una propuesta al pleno en base a su argumentación jurídica y que éste resolverá con mejor criterio, por D^a Bárbara Gómez Rivere se somete a Pleno la votación sobre estimación del recurso y la consiguiente adjudicación definitiva de la licitación a D. Santiago Adame García en los términos acordados por la Mesa de contratación. Con los cuatro votos en contra del grupo Socialista, los tres a favor de IU y las abstenciones de Manuel Adame Chaves y Angeles Adame Garcia, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Adame Garcia con fecha 11/07/2016 y registro de entrada n^o 408. La portavoz socialista quiere manifestar que el voto en contra de su grupo obedece a que en el recurso de reposición no se recoge ni se mejora ningún aspecto de los puntos en los que su grupo siempre ha estado en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.

ACTA Nº 12.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

En Valle de Santa Ana a veintisiete de octubre de 2016, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^{ña} Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^{ña} Ángela Adame García, D^{ña} Manuela Flores Zahinos, D^{ña} Rocío Romero Zahinos y D. Antonio Benítez Zahinos. No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas y quince minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (10/08/2016). Ante la ausencia de reclamaciones el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad si bien la portavoz socialista, Manuela Flores Zahinos solicita que en las actas se recoja todo lo que se dice.
- 2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO TRANSMISIÓN DE DATOS A HACIENDA 3^{er} TRIMESTRE 2016.

Por la Secretaria se informa de los datos que han sido remitidos al Ministerio de Hacienda en el último trimestre del presente ejercicio y que son los siguientes.

- Ejecución presupuestaria 3^{er} trimestre 2016.
- Periodo medio de pago a proveedores 3^{er} trimestre 2016.
- Seguimiento del Plan de ajustes 3^{er} trimestre 2016 cuyo informe se transcribe:

"Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real

Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por la que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 Constitución Española de 1978
- Artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF -.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO. - Según lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la

Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total de crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 3^{er} trimestre.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente.

c) Operaciones con derivados.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocada por la escasa incidencia del incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

2. Las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2015, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior.

Teórico. - De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por la que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación."

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, FIESTAS LOCALES (2) 2017.

A propuesta del equipo de gobierno y por unanimidad de los asistentes se acuerda fijar como fiestas locales para el año

2017 las siguientes:

- 16 de junio Romería del Palancar.
- 26 de julio Santa Ana.

4.- **CRSE CARGO DE TESORERO Y ASUNCIÓN DE SUS FUNCIONES POR LA SECRETARIA INTERVENTORA.**

Vista la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario tesorero en el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana,

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera (Secretaría-Intervención),

Visto que hasta este momento desempeñaba las funciones de tesorería un concejal,

Visto el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que viene a modificar el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atendida la nueva redacción del apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, así como la derogación del artículo 92.4. LRRL, el cual establecía que "la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado"

Visto el informe-criterio jurídico del Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, el pleno de la Corporación, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

1º.- dejar sin efecto el nombramiento del concejal Manuel Díaz Benítez como Tesorero de esta Corporación en aplicación de la nueva redacción al apartado 2 del art. 92.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que entre en vigor el desarrollo reglamentario del Estado se asignan las funciones

de tesorería y recaudación a la Secretaria Interventora, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional quien asumirá la firma como clavero que ostentaba el concejal tesorero nombrado por el Pleno.

3º.- Comunicar a los bancos y cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nuevo desempeño de las funciones de tesorería en la Secretaria Interventora del Ayuntamiento.

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se da conocimiento de la Resolución de 17/08/2016 por la que se declaró la pérdida del derecho de D^a Manuela Adame García a las plazas del Centro de Educación Infantil del curso 2016/2017 para sus hijos Alberto y Carmen Reguillo Adame por no haber formalizado la matrícula en plazo y de las Resoluciones SMV-1, SMV-2, SMV-3 y SMV-4 sobre concesión de ayudas sobre suministros mínimos vitales.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

- Sobre la inclusión de este municipio en la Orden HAP/155/2016 de 29 de septiembre, publicada en el BOE de 01/10/2016 y en la que se establece la relación de municipios a los que le resultará de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del estado para el año 2017.

- Sobre instalación del nuevo riego de la zona verde de la piscina, que ya se ha iniciado.

- De la finalización de la instalación de reposición de alumbrado en Avda. de Luiseñores y del inicio de las obras de la techumbre de la casa de la cultura, ambas ejecutadas al amparo del Plan Dinamiza-2.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar las preguntas formuladas por el grupo socialista en la sesión de 01/08/2016 manifestando lo siguiente:

1º.- Con referencia a las tejas, hay que olvidar lo que se dice en épocas anteriores y supone que cuando hablaba de este problema hacía referencia a las tejas de la cochera y seguidamente da lectura al informe emitido por la técnico municipal el 28 de abril de 2014 en el que exponía el deterioro del inmueble y concluía en la necesidad de el arreglo y consolidación de la cubierta del inmueble y concluía en la necesidad de el arreglo y consolidación de la cubierta del inmueble sito en la C/ Díaz y Ponce nº 16, informe que le fue puesto de manifiesto a los titulares el 11/08/2016. El Alcalde quiere poner de manifiesto que la supervisión de los inmuebles a que hacía referencia el concejal se está realizando por el Ayuntamiento mucho antes de que el concejal lo haya requerido porque a este Ayuntamiento también le preocupa el estado en que se encuentran los inmuebles aunque al día de la fecha no se hubiera arreglado y que se hicieron otros requerimientos a distintos vecinos cuyos inmuebles estaban en las mismas o parecidas condiciones como a otro vecino de la calle Avariegos. El concejal Antonio Benítez contesta que él hacía referencia sólo a ese inmueble por el peligro que consideró que suponía el estado de dicho inmueble en concreto.

2º.- Sobre los pisos tutelados responde el Alcalde que su grupo cuando entró en el Ayuntamiento recibió algunas quejas de los horarios del bar de los pisos tutelados y que desde que se habló con el encargado del bar, estos problemas han desaparecido y hace más de dos años que no se ha recibido ninguna queja de los usuarios de los pisos, aunque siempre puede haber alguien que en algún momento dé alguna voz más alta. Antonio Benítez dice que él no se refería a las voces sino a las patadas a sillas y mesas que parecen que se dan en el local. El Alcalde repite que a él no le han llegado quejas en ese sentido y que este tipo de actitudes se deberían denunciar en cuanto se conocen con pelos y señales y hacerlo como un ciudadano más de este municipio.

3º.- En cuanto a los bancos dice el Alcalde que cuando ellos entraron se pintaron todos los bancos del pueblo y que este año

se han retocado algunos sin que entre ellos estén las de los pisos tutelados. Pero que ello no considera que mejore la vida de los usuarios de los pisos.

Antonio Benitez contesta que él lo dijo porque desde guerra se ve muy feo.

El Alcalde dice que está muy pendiente de los gastos de los pisos tutelados pero que nunca ha escatimado por ejemplo en alimentación, que se han donado un lavavajillas y una lavadora que se ha estropeado y que hay que comprar otra, que se van a solicitar ayudas para comprar una lavadora industrial, colchones y equipo de cama y otro material necesario de los pisos, que se ha instalado un acumulador para el agua caliente, que lo último que se ha contratado es el servicio de control de la legionella y que todo esto supone muchos gastos pero también más y mejor calidad en los servicios prestados en los pisos tutelados.

4º.- En cuanto a los atascos de tráfico en el Abanico responde el Alcalde que es verdad que aunque el arreglo y adecentamiento de esta zona ha sido una prioridad para su equipo de gobierno, existe un déficit de señalización en la misma; que él solicitó a los aparejadores que han redactado los proyectos que tuvieran en cuenta la señalización de cada el paso pero que nunca lo han tenido en cuenta y anuncia que para navidad se reorganizará el tráfico en esta zona.

Seguidamente el grupo socialista formula los siguientes ruegos y preguntas:

Rocío Romero pregunta si el Ayuntamiento ha recibido una denuncia por no pasar la ITV la furgoneta del Ayuntamiento y si es así solicita que se realice un mayor control de la documentación de los vehículos municipales para evitar denuncias.

El alcalde contesta que si se ha recibido, que intenta llevar el control de toda la maquinaria pero que ésta se le pasa pero también es cierto que la furgoneta pasa muy poco por el taller excepto para poner algún piloto y que cuida todo lo que puede de la maquinaria del Ayuntamiento. Que otras veces ha recibido

alguna sanción con su vehículo cuando ha ido a alguna reunión como Alcalde y la ha tenido que pagar él.

Antonio Benitez solicita que las Comisiones que se convocan a mediodía se atrasen un poco en el horario.

El Alcalde contesta que él también sufrió cuando era trabajador los horarios de otras corporaciones y las empresas entonces y ahora tienen la obligación de facilitar al trabajador el ejercicio de sus funciones como concejal. Que en cualquier caso los horarios se ponen en consonancia con la mayoría de los miembros de las Comisiones y que no se establecen para evitar la asistencia de nadie.

Manuela Flores Zahinos pregunta por qué se celebra más de una Junta de Gobierno al mes cuando se acordó en Pleno, con el voto socialista en contra, que se celebrara una junta de Gobierno al mes.

Barbara Gómez contesta que si se ha celebrado más de una junta en un mismo mes es porque se ha retrasado la del mes anterior y que esto puede pasar porque en lugar de hacer una sesión extraordinaria, pase como este mes, que se ha adelantado la junta ordinaria para que pudiera iniciarse una obra pero que todas las juntas de gobierno han sido ordinarias y se corresponden con un mes.

Ángela Adame pide la palabra para manifestar en relación con el uso de los vehículos, que la furgoneta municipal se usa sólo para servicios del Ayuntamiento y que ellos utilizan sus vehículos propios para muchas actividades del Ayuntamiento y sin cobrar gasolina y las multas que le ponen las pagan ellos.

Manuel Zahinos contesta que su grupo no ha preguntado nada de esto y que solo se han preocupado por las denuncias que podían haberse evitado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta,

por mí, la Secretaria, que doy fé.



ACTA Nº 13. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En Valle de Santa Ana a veintinueve de noviembre de 2016, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D^{as} Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^{as} Ángela Adame García, D^{as} Manuela Flores Zahinos, D^{as} Rocío Romero Zahinos y D. Antonio Benítez Zahinos. No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Fovedano Gil. Cuando son las veinte horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27/10/2016).
Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.
- 2- "SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (JUNTA DE EXTREMADURA) DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN POR MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE".

Tras una breve intervención explicativa del Sr. Alcalde - Presi-

dente, y

Resultando, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del servicio público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Resultando, que para la consecución de su objetivo, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Resultando, que de conformidad con lo preceptuado entre otros, en los artículos 32 y 35 de la citada Ley 14/2015, de 9 de abril, a las entidades locales le corresponde entre otras prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente.

Resultando, que los Ayuntamientos de Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, integran la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo".

Resultando, que la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo", tiene suscrita con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura un convenio de colaboración en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, y con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Resultando, que de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Resolución 13 de Julio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se incrementa el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención

Social Básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo" (Nº del servicio 058/Municipios de Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoras y Valle de Santa Ana) es de 3 (tres) Trabajadores/as Sociales.

Resultando, que el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, forma parte de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" desde 1 de marzo de 1993.

Resultando, que el artículo 2 del citado Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las Mancomunidades de Municipios.

Resultando, que los vigentes estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, al enumerar el objeto o fines de la misma, en el apartado II de su artículo 2 establece, "d) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Se eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, el siguiente acuerdo:

primero.- Solicitar a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, como administración competente, que a fecha 31 de diciembre de 2016, cese de la prestación de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación a través del Servicio Social de Atención Social Básica 058 que viene gestionando a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo" (Municipios de Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoras y Valle de Santa Ana) y, en su lugar, a partir de 1 de enero de 2017, sea prestado por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste;

y en consecuencia:

1.1. - Adopte resolución modificando el Anexo I del Decreto 99/2016, de 5 de julio, de organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación; así como el Anexo II de la Resolución de 13 de Julio de 2016; asignando de los Trabajadores/as Sociales (-3- tres) reconocidos al número del servicio 058; (-2- dos) Trabajador/a Social, a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

1.2. - Que el Convenio de Colaboración correspondiente a la anualidad 2017, cuyo objeto sea garantizar la prestación de los servicios sociales en el Municipio de Valle de Santa Ana, sea formalizado con la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Segundo. - Que el personal contratado en régimen de derecho laboral a fecha 31 de diciembre de 2016 (Trabajadores/as Sociales -2- dos) vinculados/as jurídicamente a la citada Mancomunidad de Servicios Sociales (servicio 058), se integren previo los trámites administrativos oportunos (en idéntico régimen y condiciones) como personal propio de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Tercero. - facultar al Sr. Alcalde - Presidente, o a miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para realizar las gestiones necesarias y firmar cuantos documentos se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. - Que certificado del presente acuerdo, se remita para su conocimiento y efectos a la presidencia de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste".

Quinto. - Que certificado del presente acuerdo, se remita para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia (Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura) a través de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste".

Por la portavoz socialista se solicita información sobre: el coste actual del servicio de SSB, cuál será el coste de la

incorporación a la Mancomunidad Sierra Suroeste y la nueva organización del servicio del SSB. El Alcalde contesta que el coste actual es de unos 1.700,00 € trimestrales aproximadamente, que el coste futuro supondrá un incremento de 1.000,00 € anuales sobre la cuota actual de la Mancomunidad Sierra Suroeste y que la trabajadora social, tras la incorporación asistirá a Valle de Santa Ana dos días en vez de tres o tres días, dos de ellos a media jornada.

Así pues, tras breve deliberación, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fé.



ACTA Nº 14 - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

En Valle de Santa Ana a siete de diciembre de 2016, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^{as} Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^{as} Ángela Adame García, D^{as} Manuela Flores Zahinos, D^{as} Rocío Romero Zahinos y D. Antonio Benítez Zahinos. No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las catorce horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente

te ORDEN DEL DÍA:

1- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN 2/2016 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 para la concesión de Suplementos de Crédito tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaria-Intervención de esta Entidad Local de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el Dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento.

Este Pleno Municipal, con el a favor de 5 concejales de IU. y el voto en contra de 3 concejales del PSOE, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 2/2016, bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos:

Partida		Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de crédito	Créditos Riguales
Prog.	Económica				
920	13000	Retribuciones básicas Limpieza	7.676'40	45'00	7.721'40
324	131.05	Personal Laboral Educación	27.684'92	600'00	28.284'92
920	160	Cuotas Sociales	83.320'68	8.000'00	91.320'68
231	221.99	Suministros para Pisos Tutelados	40.000'00	8.000'00	48.000'00
1532	609.01	AGPSA	160.116'33	8000'00	168.116'33
		TOTAL		24.645'00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con bajas de créditos de otras partidas de Presupuesto vigente no comprometidas.

Dicha forma de financiación corresponden al siguiente detalle:
Bajas en Partidas de Gastos.

Partida		Descripción	Créditos Iniciales	Bajas	Créditos Finales
Prog.	Económica				
920	212	Edificios y/o Construcc.	12.000'00	1.000'00	11.000'00
920	213.01	Maquinaria instalac. y utillaje	11.000'00	1.645'00	9.355'00
1621	213.02	Servicio de Basura	32.000'00	6.000'00	26.000'00
1532	219	Otro inmovilizado material	5.000'00	1.000'00	4.000'00
342	609.07	Inversiones en piscina m.	30.000'00	15.000'00	15.000'00
TOTAL				24.645'00	

SUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

No existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bola de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Tras la votación el Alcalde manifiesta su extrañeza con el sentido de voto de la oposición cuando este expediente se fundamenta entre otras cuestiones en la insuficiencia de créditos destinados a los gastos ordinarios de los Pisos Tutelados.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2016 en la que, con los votos a favor (3) de IU y la abstención (2) del PSOE se acordó informar favorablemente el presupuesto General de este

Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 se somete a debate y votación el proyecto de Presupuesto. Ante la ausencia de debate con 5 votos a favor de IU y, una vez vistos los Presupuestos, los 3 en contra del PSOE, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de Personal	358.259'84
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios.	274.000'00
Capítulo III. Transferencias Corrientes	49.066'00
Capítulo VI. Inversiones reales.	241.826'26
Capítulo IX. Pasivos financieros	18.377'40
TOTAL GASTOS	941.529'50

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos.	175.240'45
Capítulo II. Impuestos indirectos.	6.000'00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	145.325'60
Capítulo IV. Transferencias corrientes	367.748'17
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	55.340'28
Capítulo VIII. Transferencias de capital.	191.875'00
TOTAL INGRESOS	941.529'50

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 1.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017.

En Valle de Santa Ana a treinta de enero de 2017, se reunió en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^{as} Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^{as} Angela Adame García, D^{as} Manuela Flores Zahinos, D^{as} Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Fovedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (29/11/2016 Y 07/12/2016).

Realizadas las siguientes rectificaciones a las actas, las mismas son aprobadas por unanimidad:

Acta de 29/11/2016:

Se incorpora la siguiente intervención: "Por la portavoz socialista se solicita información sobre: el coste actual del SSB, cuál será el coste de la incorporación a la Mancomunidad Sierra Suroeste y la nueva organización del SSB. El Alcalde contesta que el coste actual es de unas 1.700,00 euros trimestrales aproximadamente, que el coste futuro supondrá un incremento de 1.000,00 euros anuales sobre la cuota actual de la Mancomunidad Sierra Suroeste y que la trabajadora social, tras la incorporación asistirá a Valle de Santa Ana dos días en vez de tres o tres días, dos de ellos a media jornada.

Acta de 07/12/2016:

Donde dice: "Ante la ausencia de debate con 5 votos a favor de IU y 3 en contra del PSOE, se adoptan los siguientes acuerdos" debe decir: "Ante la ausencia de debate con 5 votos a favor de IU y, una vez vistos los Presupuestos, los 3 en contra del PSOE, se adoptan los siguientes acuerdos".

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2016: 3/2016, 4/2016 Y 5/2016.

Por la Secretaria se expone de forma breve el contenido de los expedientes objeto del presente punto. Los asistentes se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Informado favorablemente por la Secretaría Municipal, considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía presenta al Pleno para su aprobación la siguiente ORDENANZA:

Con el fin de adaptar la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad aprobada por el Pleno de esta Corporación, con fecha de 14 de septiembre de 2007 (D.O.R. 9 de noviembre de 2007) al Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (B.O.E. nº 309 de 23 de diciembre de 2014), y con ello establecer las condiciones básicas que garantizan la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida y se desplace por cualquier lugar del territorio nacional, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Ordenanza Municipal por la que se regula el estacionamiento para personas con discapacidad en sustitución de la actual Ordenanza:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es facilitar a aquellas personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, empadronadas en el municipio de Valle de Santa Ana, el desplazamiento autónomo en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos.

Artículo 2. Tarjeta de estacionamiento.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en adelante, la tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Las características de las tarjetas se adecuarán al modelo comunitario adoptado por Recomendación 98/376/CE, del Consejo, de 4 de julio, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE y por la Orden de 7 de junio de 1999 de la Consejería

de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Extremadura, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamientos para discapacitados.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2. del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas

o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocida en la normativa autonómica.

Artículo 4. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento para la obtención de la tarjeta se iniciará por el interesado mediante solicitud a la que unirá la siguiente documentación:

a) Dos fotografías tamaño carnet.

b) Documento que acredite, además de la discapacidad, la movilidad reducida o el grado de agudeza visual dictaminado, en ambos casos, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

En este procedimiento de tramitación de la tarjeta es requisito necesario la emisión, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en el artículo 13.

2. En el caso de que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento sea realizada por personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, junto a la solicitud presentará la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que su domicilio se encuentra en Valle de Santa Ana.

b) Relación de las matrículas de los vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida, fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica de cada uno de los vehículos.

3. Si faltase alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que lo presente en un plazo de 10 días.

4. Completada la solicitud, se remitirá copia a la Policía Local.

para que emita informe preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

5. La resolución se anotará en el Registro Único de Tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

6. La concesión o denegación de tarjeta de estacionamiento deberá resolverse en un plazo máximo de seis meses desde inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae en la Administración.

7. En el caso de concesión, se expedirá la tarjeta en un plazo no superior a 10 días, a contar desde la resolución, haciéndose entrega de la misma de forma gratuita, junto a sus condiciones de uso.

Artículo 5. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 6. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma colectiva a personas que se encuentren en algunas de las situaciones a que se refiere el

artículo 3.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Las condiciones de uso o los derechos regulados en normas autonómicas, que sean más favorables o beneficiosas que los previstos en este real decreto para las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, serán, en todo caso, de aplicación.

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación

restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento, en ningún caso, supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estaciona-

miento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Vigencia y renovación.

El plazo de validez de la tarjeta de estacionamiento será el especificado en la misma.

1. En el caso de personas físicas se aplicarán las siguientes reglas:

1.1. En los supuestos de movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente, la tarjeta de estacionamiento se concederá por periodos de cinco años.

1.2. En los supuestos de movilidad o agudeza visual de carácter temporal el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por el correspondiente órgano de la consejería competente en materia de asuntos sociales.

1.3. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo Dictamen Técnico de Movilidad y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o retirada de la tarjeta.

2. En el caso de las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.1 de este artículo.

2.1. Si se pretende cambiar los vehículos afectados, simultáneamente con la modificación de las matrículas asociadas deberá solicitarse una nueva tarjeta.

2.2. Si se contempla la inclusión de un número de vehículos superior al existente, deberá igualmente solicitarse una nueva tarjeta.

3. La solicitud de renovación de tarjeta se realizará durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia, prorrogándose la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En el caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

4. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5. El Ayuntamiento podrá, de oficio, efectuar comprobación de que persisten las condiciones que han generado la expedición de la tarjeta.

Artículo 10. Creación de reservas para personas con discapacidad.

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscritos a personas con discapacidad física grave.

2. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

3. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los Servicios Municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

4. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

5. Para la creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona

con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuenta con estacionamiento o garaje.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. La utilización de tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada, será sancionada con 30,00 euros, que abonará el titular de la misma.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la misma y no podrá renovarse en un período de cinco años.

2. La utilización de la tarjeta de aparcamiento con vehículo distinto del autorizado, será sancionada con lo dispuesto en el reglamento general de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año, supondrá la retirada de la misma, que no podrá renovarse en los cinco años siguientes.

3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

4. El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Revocación de la tarjeta de estacionamiento.

La tarjeta podrá ser revocada en los siguientes supuestos:

a) Por sanción, en los casos recogidos en el artículo anterior.

b) Por fallecimiento.

c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad.

d) Por pérdida de los requisitos que se exigieron para su otorgamiento.

Artículo 13. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente.

mente, por causas de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considere normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5. El órgano competente para la emisión de la tarjeta podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

Disposición Transitoria Primera.

Las personas, que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, gocen de autorizaciones Municipales análogas a las tarjetas que se regulan en dicho capítulo, deberán canjearlas por las nuevas indicativas, siempre que cumplan los nuevos requisitos establecidos en el artículo 3 en un plazo máximo de tres meses.

En el caso de no realizar el canje establecido en la presente disposición o no cumplir con los requisitos del artículo 3, cualquier autorización Municipal análoga a la tarjeta sólo tendrá efectos hasta pasado el plazo para la que fue concedida.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la Ordenanza reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana el 14 de Septiembre de 2007 y publicada en el B.O.P. nº 217 de 9 de noviembre de 2007.

Disposición Final.

La presente ordenanza se aprobará con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá en vigor en tanto no se derogue o modifique una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

La portavoz socialista interviene para manifestar que hubiera sido preferible no derogar la Ordenanza anterior y proceder a la modificación de los artículos afectados. La Secretaria expone que razones de eficiencia imponían esta medida ya que la mayoría de los artículos han sufrido modificación.

Sometido a votación, con los 5 votos a favor de IU y los cuatro votos a favor del PSOE cuya portavoz manifiesta que aprueba la Ordenanza en beneficio de los usuarios, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas cuyo texto diligenciado figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndola a participación ciudadana por el plazo de quince días e información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, propuestas y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2º. Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea pre-

ciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la propia Ordenanza.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADA "MATA DEL CONCEJO".

Por el Alcalde se da explicación de las modificaciones propuestas sobre el texto de los anteriores pliegos. La portavoz socialista pregunta sobre el precio del contrato anterior y la razón de ampliar en un año el contrato de arrendamiento. El Alcalde responde que el precio ha sido de 26.000,00 € anuales y que la ampliación de un año se debe a la conveniencia de que el licitador descansa el último año después de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de barbechar durante los cuatro primeros años a razón de un 25% del ferreo anual, así mismo explica que se ha eliminado la poda como puntuación para el concurso para evitar daños al arbolado y se han hecho consultas a ganaderos antes de elaborar este pliego. Sometido a votación, por unanimidad se aprueba el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADA "MATA DEL CONCEJO".

1. Objeto del Contrato.- La adjudicación que mediante el procedimiento abierto por concurso se celebre en su día, tendrá por objeto el aprovechamiento de hierbas, pastos y bellotas de la dehesa "MATA DEL CONCEJO" (Polígono 40, parcelas 30, 37 y 38 y polígono 44, parcelas 55, 56 y 57) de estos propios, sita en el término de Jerez de los Caballeros, con una extensión superficial en su totalidad de 286-67-76 Has., inventariada en este Ayuntamiento con la denominación de "MATA DEL CONCEJO".

2. Duración del Contrato.- El plazo por el que se contratarán los aprovechamientos es el de cinco años Agrícolas, que darán comienzo

el día primero de Octubre del año dos mil diecisiete y terminará el día treinta de Septiembre del año dos mil veintidos.

3. Forma de Pago.- El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho por el adjudicatario por semestres anticipados en la cuenta correspondiente que tiene abierta este Ayuntamiento en Ibercaja, sucursal de Valle de Santa Ana. Dichos ingresos se realizarán entre el 01 y 10 del mes de octubre y entre el 01 y 10 del mes de abril.

4. Tipo de Licitación.- El tipo de licitación se cifra en la cantidad anual de VEINTINUEVEMIL EUROS (29.000,00 €), la cual deberá ser mejorada al alza.

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes:

- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el mejor precio. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

5. Normas sobre Mejoras.- Todas las mejoras que para el aprovechamiento de la finca realice el que resulte adjudicatario: paredes, alambradas, etc., quedará en beneficio del Ayuntamiento, sin que por ello pueda reclamar cantidad alguna.

6. Garantía Provisional y Definitiva.- Se exige a los licitadores de la obligación de depositar garantía provisional para tomar parte en la subasta.

El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento en Ibercaja, sucursal de Valle de Santa Ana.

7. Derechos y Deberes.- Son los adquiridos recíprocamente por la Administración Municipal y por el adjudicatario, derivados naturalmente del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente pliego, Reglamento de Contratación y al derecho de legislación supletoria.

El adjudicatario podrá realizar el aprovechamiento de hierbas

y pastos de la finca con el ganado que tenga por conveniente, quedando obligado, caso de realizarlo con ovejas o cabras que permanezcan en reciles, a cambiar éstos cada dos noches en invierno y diariamente el resto del año, para repartir el estercado de la finca.

Todos los desperfectos sufridos en las alambradas y paredes tanto perimetrales como interiores de la finca independientemente de que sean provocados por animales o por causas naturales, deberán ser reparados por el arrendatario en el plazo más breve posible desde que se produzcan.

Las encinas que estén dentro del cebadero deberán ser protegidas con bloques o con cualquier otro medio que impida que los animales lleguen a los troncos.

Si el adjudicatario deseara llevar a cabo la poda de encinas, con destino al ramoneo para el ganado, pero en ningún momento para negociar, deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento que será el que tome el acuerdo definitivo y determinará la zona de poda. Si se le aprobara dicha petición, todos los gastos de permisos, o denuncias por parte de las autoridades competentes, correrán por cuenta del arrendatario. En todo caso, la finca deberá quedar limpia de ramas dentro del año en que se realice la poda.

Si por circunstancias sobrevenidas, de fuerza mayor, y previamente consideradas por la Corporación, no se pudiera algún año realizar dichos trabajos, se realizará en la temporada siguiente junto con los correspondientes a dicha temporada.

El arrendatario se obliga expresamente mediante la aceptación de los presentes pliegos a realizar el barbecho y siembra de un 25% de la finca cada año comenzando el primer año del arriendo y finalizando el cuarto año. Estos trabajos serán iniciados en la zona que el Ayuntamiento determine a cuyo fin el arrendatario deberá comunicar el inicio de los trabajos al Ayuntamiento con quince días de antelación a su inicio. Una vez finalizados lo comunicará al Ayuntamiento. En caso de no realizarse estos trabajos de barbecho y siembra, el Ayuntamiento los realizará a costa del arrendatario.

Los trabajos deberán realizarse en el período que establezca la ley. Quien resultare adjudicatario no podrá subarrendar o ceder a terceros bajo cualquier título su concesión de aprovechamiento si con consentimiento expreso del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Serán de cuenta del adjudicatario satisfacer todos los arbitrios provinciales y municipales con que se grava la finca, así como el importe de los gastos de Seguridad Social, Tasas, etc., que puedan imponerse, quedando exento de tales obligaciones este Ayuntamiento.

8. Sanciones al Adjudicatario.- La demora en el pago semestral se sancionará con multas exigibles sobre la garantía constituida consistente en VEINTE EUROS, por cada día que transcurra.

De las deficiencias que se observen en el cumplimiento del contrato será responsable el adjudicatario, y dará lugar, previa propuesta de la Corporación a la reparación inmediata de los daños causados, o la rescisión del contrato, en perjuicio del adjudicatario.

Serán otras causas de rescisión, previa propuesta de la Corporación, las siguientes:

- El incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula 7 del presente pliego en más de una anualidad.
- La demora del pago del arriendo por plazo superior a un mes.

9. Riesgo y Ventura.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura por el adjudicatario, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Gastos a cargo del Adjudicatario.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el Reglamento de Contratación y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente de concurso hasta la formalización del contrato, inclusive.

11. Legislación Protectora y Social.- El adjudicatario habrá de cumplir bajo su responsabilidad con las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social, Agraria, así como las que tienen por objeto la protección de Montes y Explotaciones Agropecuarias.

rias.

12. Calidad de los Licitadores. - No podrán participar en el concurso que determinará al adjudicatario, aquellas personas o entidades de cualquier tipo que al día de la presentación de su oferta tuvieran contraída con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, deuda por cualquier concepto o tributo. Tampoco podrán participar aquellas empresas o sociedades en las que alguno de sus socios se encuentre en la situación citada.

13. Bastanteo. - Cuando los licitadores acudan por representación, acompañarán poder con los requisitos del Reglamento de Contratación.

14. Tribunales Competentes. - Para conocer todas las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato, serán competentes los Tribunales de Jerez de los Caballeros, en cuyo término radica la finca.

15. Propositiones. - Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para el arrendamiento de la finca rústica LA MATA de propiedad del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para uso agrícola. (2017/2022)".

El sobre Anexo I se titulará "Documentación Administrativa" y el sobre Anexo II "Proposición Económica", debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos:

Sobre Anexo I. Documentación Administrativa:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Si el licitador fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público (Anexo I). Dicha declaración comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el licitador antes de la adjudicación del aprovechamiento.

Sobre Anexo II: Proposición Económica:

a) Se presentará debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo contenido en el Anexo II.

16. Presentación de Proposiciones. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Provincia", desde las nueve a las quince horas. En caso de finalizar el plazo en día inhábil, pasará al día siguiente hábil. También podrán presentarse las ofertas, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico (a la dirección ayuntamiento@valledesantaana.es) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

17. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos. - Tendrá lugar

en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las veinte horas del siguiente día hábil en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros de la Mesa permanente de la Corporación.

Actuará como Secretario el de la Corporación.

La Mesa calificará la documentación del Sobre Anexo I presentada a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP. Si por la Mesa se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En este caso se pospondrá la apertura del Sobre Anexo II hasta un momento posterior que se anunciará mediante Decreto de Alcaldía en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 82 del TRLCSP. De lo actuado se dejará constancia en el expediente.

A continuación y, en su caso, en el mismo acto la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres Anexo II y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

18. Adjudicación del Contrato. - El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la

Administración, mientras nos se le haya adjudicado el contrato.

19. Régimen Jurídico. - En lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, y correo electrónico _____

al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de la finca rústica municipal de Valle de Santa Ana "la Mata" (polígono 40 parcelas 30, 37 y 38 y polígono 44 parcelas 55, 56 y 57 del término de Jerez de los Caballeros), mediante concurso por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, DICUADO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. - Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Tercero. - Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que acepto expresamente.

Cuarto. - Declaro reunir todas y cada uno de las condiciones

exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
 En _____ a _____ de _____ de 20 _____

ANEXO II.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, y correo electrónico _____, enterado del Pliego de condiciones para la adjudicación arrendamientos de la finca rústica municipal de Valle de Santa Ana "La Mata" (Polígono 40 parcelas 30, 37 y 38 y polígono 44, parcelas 55, 56 y 57 del término de Jerez de los Caballeros), mediante concurso por procedimiento abierto y oferta económica más ventajosa para el período 2017/2022, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomado parte en la licitación y ofreciendo por el arrendamiento de la finca La Mata, la cantidad anual que se indica:

(en número).

(en letra).

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADHESIÓN ÍNTEGRA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

Por la Secretaría se expone el contenido del convenio a suscribir con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales. Los presentes, por unanimidad acuerdan la adhesión íntegra al convenio mencionado.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes resoluciones:

- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^{ña} Carmen Zaliñas Zaliñas.
- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^{ña} Dolores Salguero Guzmán.
- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^{ña} Carmen Ordad Lavado.
- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^{ña} Carmen Rivera Morales.
- De 12/01/2017 de resolución de recurso de alzada de 15/11/2016.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

- De la reunión en Asamblea de la Mancomunidad de SSB Emiliano Álvarez Carballo para iniciar los trámites de disolución de la misma. Una vez disuelta y hasta tanto pase el Convenio a la nueva Mancomunidad, se procederá, en su caso, a continuar con el servicio mediante una agrupación de municipios. En principio todos los Ayuntamientos integrantes están de acuerdo con la disolución y no se espera oposición por parte de la Junta de Extremadura, máxime cuando ésta no está constituida como Mancomunidad integral.
- Tras la visita realizada a la escuela profesional de Salvaleón le informaron que de momento están realizando clases teóricas y que en próximos días iniciarán las clases prácticas. A partir del día 1 de febrero vendrían los alumnos a este municipio a realizar dichas prácticas y lo dedicarían a la plantación de árboles ornamentales y se intentará que poden si cuentan con el material adecuado para ello.
- En próximos días se iniciarán los trabajos de pavimentación de la Calle Ruiseñores.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la portavoz socialista, Manuela Flores, se solicita que se evite quemar en el mercado de los concejos cuando el viento

sopla hacia el colegio evitando así molestias en el centro. El Alcalde contesta que cuando se quema algo en el cercado lo hace él y por la noche evitando que el viento venga a la población. Hace unos días ha quemado un trabajador sin la supervisión de esta Alca-
día y sin las precauciones precisas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.




ACTA Nº 2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017.

En Valle de Santa Ana a veintiocho de marzo de 2017, se reunen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^{as}. Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benitez, D. David Venegas Zaliinos, D^o. Ángela Adame García, D^{as} Manuela Flores Zaliinos, D^{as} Rocio Romero Zaliinos, D. Antonio Benitez Zaliinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: D^o Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (30/01/2017).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 30/01/2017 es aprobada por unanimidad.

2. - PUESTA EN CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

Por la Secretaría se da conocimiento del Informe de estabilidad presupuestaria sobre la liquidación del presupuesto 2016 y del Decreto de Alcaldía de fecha 28/02/2017 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016 y cuyo tenor es el siguiente:

"En Valle de Santa Ana, a 28 de febrero de 2017, siendo las doce horas, constituidos en su Despacho oficial, el Sr. Alcalde-Presidente, DON MANUEL ADRIÁN CHÁVEZ, con la asistencia de la Secretaria-Interventora DOÑA MARIA JOSÉ AVEIANO GIL previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016, así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad, adopta la resolución que sigue:

Remanentes de Tesorería- Derechos Pendientes de Cobro:

1) De Presupuesto corriente	69.813,91
2) De Presupuestos cerrados	71.111,81
3) De Operaciones no presupuestarias	23.800,61
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Suma	164.726,33

Remanentes de Tesorería- Obligaciones Pendientes de Pago:

1) De Presupuesto Corriente	136.061,79
2) De Presupuestos Cerrados	4.643,29
3) De operaciones no presupuestarias	12.739,82
Suma	153.444,90

1) Fondos liquidos al 31-12-2016

474.494,82

Total Remanente de Tesorería Total

485.776,25

Saldos de deudoso cobro

46.665,59

Exceso financiación afectada

0

Demane de Tesorería para gastos generales 437.110,56

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado, y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 190 del Real Decreto Legislativo antes mencionado y regla 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Por aplicación del artículo 193.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.

Leído íntegramente por mí el Decreto que procede; aprobado por el Sr. Presidente que lo ha adoptado, y declarado por el mismo finalizado el acto a las doce horas y quince minutos, yo la Secretaria, extendiendo la presente que firman los presentes de todo lo cual doy fe."

3.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARRIENDO DE LA FINCA LA MATA DEL CONCEJO.

De conformidad con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación el pasado 13 de marzo de 2017 por la cual se propone a D. Carlos Francisco García García la adjudicación de la finca La Mata del Concejo por el precio de (cuarenta mil quinientos veinte) 40.520,00 euros anuales por un periodo de cinco años y en las condiciones expresadas en el Pliego de cláusulas aprobado en sesión plenaria de 30/01/2017 y publicado en BOP de 08/02/2017 Nº 27 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

4. - RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN DE LA MESA DE ALCALDES DE SIERRA SUROESTE RELACIONADOS CON LAS APORTACIONES MUNICIPALES 2017/2020: IMPORTE Y CONVENIO REGULADOR.

A la vista del requerimiento formulado por la Presidenta del grupo de acción local ADERSUR de fecha 6 de febrero del corriente en relación con las aportaciones municipales de fondos públicos a efectuar por los ayuntamientos asociados de cara a la estrategia de desarrollo local participativo de Sierra Suroeste en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FRADER 2014-2020, a través de la medida 19 Leader, y de acuerdo con las previsiones de crédito ya recogidas en el Presupuesto vigente para este Ayuntamiento, los asistentes, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

- Primero. Ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR reunido en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017 relativo a las aportaciones municipales de fondos públicos y que fueron adoptados en los siguientes términos:

- Primero: Refrendar los acuerdos adoptados en la reunión de la Mesa de Alcaldes de Sierra Suroeste, fijando:

o Aportaciones municipales por un importe total de 233.800,00 euros que se abonarán en cuatro anualidades iguales. A razón de 58.450,00 euros anuales, correspondientes a los ejercicios 2017-2020, ambas inclusive, de acuerdo a las siguientes cuantías por municipio:

Ayuntamiento	Aportación
Valle de Santa Ana	12.464,00
(...)	

o El criterio de aportación en un 25% fijo para el conjunto de Ayuntamientos socios, y el 75% restante en función de la población censada para cada uno de los municipios de la comarca a 1 de enero de 2015.

- (...)

- Las correspondientes aportaciones se efectuarán mediante

dos pagos anuales, el primero de ellos por un 60% del importe anual el primer día de mayo, y el 40% restante el día 1 de septiembre de cada ejercicio económico, mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad de Adersur y por el concepto que se determine.

- (...)

- Segundo: Ratificar el Convenio regulador de la aportación municipal del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (ADRESUR) en el período de vigencia de la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader Sierra Suroeste 2014-2020 (RDLP) que fue ratificado por el Consejo Ejecutivo de ADRESUR reunido en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017.

5- ALEGACIONES PRESENTADAS POR APAREX A LA ORDENANZA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO.

Por la Secretaría se expone que, durante el período de participación ciudadana en el proceso de elaboración de la nueva Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad, y remitida la propuesta a las asociaciones de municipios más relevantes a nivel regional y nacional, por parte de la presidencia de la Asociación para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAREX) se nos ha comunicado la situación en que se encuentra el borrador de reglamento sobre accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aconseja esperar a la entrada en vigor de dicho reglamento con el fin de adaptar la Ordenanza Municipal al mismo. Por unanimidad de los presentes se acuerda atender esta alegación y dejar en suspenso la modificación de la Ordenanza hasta finales del presente ejercicio a la espera de la elaboración del reglamento autonómico. Caso de que dicho reglamento no se aprobara en este período se continuará con la tramitación de la disposición en los términos en que fue aprobada inicialmente en sesión de Pleno de 30 de enero de 2017.

6.- PROPUESTA SOBRE NOMBRE DE CALLE.

A la vista de la propuesta formulada por la Junta de Gobierno local de pasado mes de febrero, y con el fin de ordenar la numeración y nomenclatura de la población para facilitar la identificación de las viviendas, habiendo finalizado los trabajos de numeración en las Avenidas de Extremadura y Ruiseñores, se ha comprobado que la Calle Coronel Jiménez adolece una numeración muy deficiente como consecuencia de la travesía existente. Para ordenar dicha numeración se propone el cambio de nombre de dicha travesía y se solicita de los grupos municipales que propongan nombres para la misma. La portavoz del PSOE manifiesta que su grupo no ha traído ninguna propuesta. Ángela Adame propone que las calles sean votadas por los vecinos de Valle de Santa Ana para darles participación en la elección del nombre. El grupo de Izquierda Unida propone los nombres de la Bodega por haber existido una en dicha calle durante muchos años o Adolfo Suárez, por la relevancia del personaje en la transición y democracia de este país. Por unanimidad se acuerda que sean estas dos calles las que se sometan a votación. Por su parte Naneela Peral solicita que se realice este mismo proceso con muchas otras calles que se encuentren en la misma situación.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADHESIÓN ÍNTEGRA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

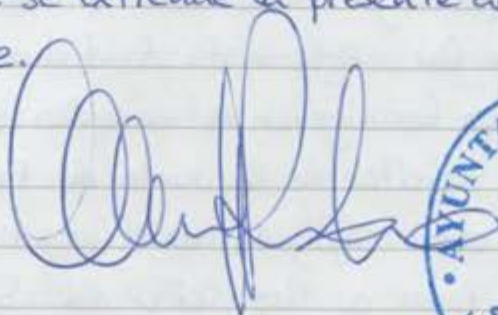
A la vista del contenido del Convenio a suscribir con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, los presentes, por unanimidad, acuerdan la adhesión íntegra al Convenio mencionado.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de la firma en el hemicycle de la Asamblea de Extremadura el pasado 8 de marzo del corriente.

te del Compromiso de las Entidades Locales de Extremadura con la igualdad entre hombres y mujeres suscrito por la Presidencia de la Junta y 149 municipios extremeños entre los que se encuentra Valle de Santa Ana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.




ACTA Nº 3.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017.

En Valle de Santa Ana a veintiseis de abril de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalcinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zalcinos, D^a Rocío Romero Zalcinos (que se incorpora una vez iniciado el punto nº 2 del orden del día), D. Antonio Benítez Zalcinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Bovedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y diez minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28/03/2017).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 30 de marzo de 2017 es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- CESIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO LA VEGA A GARCIPÉREZ EN EL T.M. DE VALLE DE SANTA ANA.

Por el Alcalde se explica el desarrollo de los trabajos de redacción del proyecto "Mejora y acondicionamiento del camino de la Vega a Garcipérez en el Término Municipal de Valle de Santa Ana (Badajoz)" así como el trazado de los caminos que se van a arreglar. A la vista de dicho proyecto y por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico.
2. Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de la obra, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.
3. Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

3.- ADHESIÓN, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA DE EXTREMADURA, FEMPEX Y EMPRESAS SUMINISTRADORAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES (CHC, GAS NATURAL FENOSA, IBERDROLA Y ENDESA).

Vistos los convenios marco de colaboración suscritos entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y ENDESA (25/01/2017), IBERDROLA (23/01/2017) CHC ENERGÍA (05/04/2017) y GAS NATURAL FENOSA (06/04/2017) para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el Pleno, por unanimidad, acuerda solicitar la adhesión a los citados Convenios marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Vista la propuesta de Alcaldía y el informe técnico económico para la modificación de la tasa objeto del presente punto, considerando las presentes la conveniencia de modificar también la ordenanza en lo referente a la posibilidad de reserva de nichos sin asignación inmediata del mismo, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos de conformidad con la información sobre procedimiento suministrada por la Secretaría:

1º Aprobar inicialmente la modificación de la Tasa por cementerios locales en los siguientes términos:

Tarifas:

- Por la asignación de un nicho en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª gila para inhumación inmediata: 488,00 euros.

- Por la reserva de nicho sin asignación específica: 488,00 euros. Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. publicado en el B.O.R. durante el mes de enero del ejercicio correspondiente.

2º Someter la aprobación a participación ciudadana para recabar posibles aportaciones y opiniones de los ciudadanos con la publicación de la modificación en la página web del ayuntamiento durante un plazo de diez días.

3º En caso de que no se presenten aportaciones, continuar la tramitación dando información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles mediante la publicación del extracto de la aprobación en el B.O.P.

4º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entendera definitivamente adoptado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional.

5. - PUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA A HACIENDA.

Por la Secretaría se informa de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la siguiente información:

- Periodo Medio de Pago a Proveedores. 1º Trimestre 2017 (publicado en la página web del ayuntamiento) (10/04/2017).

- Ejecución trimestral del presupuesto 2017. 1º Trimestre 2017 (17/04/2017).
- Liquidación del Presupuesto 2016 (16/03/2017).
- Presupuesto ordinario 2017 (24/01/2017).
- Marco Presupuestario (03/03/2017).

6.- PREGUNTA EN CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN PARA EL NOMBRE DE LA CALLE.

Por el Alcalde se da conocimiento del resultado de la votación llevada a cabo desde el 1 al 20 de abril para elegir el nombre de la calle de acuerdo con el acuerdo adoptado por este pleno el pasado 28 de marzo del corriente:

Número de votos a favor de la denominación La Bodega: 63
 Número de votos a favor de la denominación Adolfo Suárez: 10
 Votos en blanco: 1.

A la vista del resultado se acuerda asignar a la actual Travesía de Coronel Jiménez el nombre de Calle La Bodega.

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- De fecha 11/04/2017 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D. Tomás Díaz Benítez.
- De fecha 03/03/2017 sobre adjudicación por contrato por contrato menor de las obras de PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ELISABONDAS a ASFALTOS LOS SANTOS, S.A., en el precio de 27.606,87 euros.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA:

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- Del inicio de las selecciones correspondientes al segundo semestre de contratos al amparo de las ayudas de empleo experiencia.
- De la entrega de llaves de una vivienda de promoción pública en la calle Salgueros.
- De la visita realizada a la Dirección General de la Vivienda para interesarse por el expediente de adjudicación de las tres viviendas de Avda. de Extremadura y de que le informaron que en el mes de abril estaría resuelta la adjudicación.

- De que no le han asignado aún cita con la Consejería para tratar y trasladar las quejas de los ciudadanos relacionadas con los cortes de suministro eléctrico.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 4.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017.

En Valle de Santa Ana, a doce de Junio de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez; Sres. Concejales: D^a. Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalcinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuel Flores Zalcinos, D^a Rocío Romero Zalcinos, D. Antonio Benítez Zalcinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y diez minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Alcalde explica que la urgencia viene motivada por la necesidad de que todos los municipios y mancomunidades afectados adopten los acuerdos para el traspaso de los servicios sociales a la Mancomunidad Sierra Suroeste con anterioridad a fin de mes, tal y como les transmitió el Secretario de la Mancomunidad

de S.S. Emiliano Álvarez Carballo el pasado viernes; y por otra parte, la finalización el próximo 16 de junio del plazo para presentar la solicitud de ayuda para el Plan Generador de Empleo Estable.

La portavoz socialista, Manuela Flores, manifiesta que no considera la urgencia, que se podía haber convocado un pleno extraordinario pero no urgente, con el fin de que hubieran podido acceder a la documentación de los temas a tratar. El Alcalde reitera la explicación dada sobre la necesidad de acuerdos urgentes con el fin de realizar el traspaso del personal de la mancomunidad a fecha de 1 de julio y el escaso plazo para preparar todo el expediente de solicitud del Plan Generador de Empleo Estable. Sometida a votación, la urgencia es aprobada con cinco votos a favor (de I.U.) y cuatro en contra (del P.S.O.E.).

2.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO Y SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES MARIA MARCELYNA RANGEL MACAEDO Y EVA MARIA TORRADO PÉREZ.

Por la Secretaria se da lectura del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo el pasado 9 de junio de 2017, una vez recibidos los informes favorables de la Junta de Extremadura y de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre disolución de la Mancomunidad, así como del requerimiento realizado por dicha mancomunidad para acordar la aceptación de la subrogación en todos los derechos y obligaciones de las trabajadoras sociales M. M. Rangel y E. M. Torrado en caso de que no lo hiciera la Mancomunidad Sierra Suroeste.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, es decir, nueve votos a favor que suponen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero. - Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno de

La Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo adoptado el 9 de Junio de 2017 sobre disolución de dicha Mancomunidad.

Segundo.- Acordar la subrogación en todos los derechos y obligaciones de las trabajadoras sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo a partir del día 1 de julio de 2017, D^{ña} María Marcelina Rangel Macarro y D^{ña} Eva María Torrado Pérez, de forma subsidiaria, caso de no subrogarse o no cumplir dicha responsabilidad directamente la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OBRA DEL PLAN GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2017.

Por el Alcalde se da conocimiento del proyecto encargado para ser incluido en el Plan Generador de Empleo Estable y cuyo objeto es el "ACONDICIONAMIENTO PARA CASA DE TURISMO RURAL EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA." El importe total de la obra asciende a 91.639,38€, de los cuales, 59.956,81€ corresponden a mano de obra y 31.682,57€ son de materiales. El importe de los materiales se financiará con una subvención por importe de 8.393,91€ a conceder por la Junta de Extremadura y con una aportación municipal de 23.288,61€. La finalidad del proyecto incluye tanto la creación de empleo durante la ejecución de la obra, como la generación de un puesto de trabajo encargado del mantenimiento de la casa rural. El Alcalde explica que se espera que la Junta de Extremadura incremente el porcentaje de subvención para materiales para los proyectos de garantía de rentas y generadores del empleo estable en el presente ejercicio. Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad; no obstante, la portavoz socialista manifiesta que su voto es a favor por el empleo que genera, pero que su grupo no ha tenido información suficiente sobre este punto.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE OBRAS AEPSA 2017.

El Alcalde da a conocer la propuesta de obras incluidas en el Programa de fomento de Empleo Agrario (AEPSA) para 2017 y que,

denominado "PAVIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURAS", consiste en la pavimentación con el sistema de plataforma única de la Calle Coronel Jiménez - con el fin de dotarlas de mayor accesibilidad, mantenimiento - pintura - de edificios y reparación de caminos. El importe de las obras asciende a 136.700,00 € correspondientes a mano de obra. Sometido a votación el proyecto es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 5.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.

En Valle de Santa Ana, a veintiuno de junio de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zalinos, D^e Rocío Romero Zalinos, D. Antonio Benítez Zalinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas y diez minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- REVOCACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO

Y SUBROGACION EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES MARÍA MARCELINA RANGEL MACAREO Y EVA MARÍA TORRADO PEREZ.

El Alcalde explica que, pese a la información recibida sobre que teníamos de plazo hasta el día 30 de este mes para adoptar todos los acuerdos necesarios para la disolución de la Mancomunidad, el viernes recibió una llamada de la Directora General para comunicarnos que no hay tiempo en este plazo para asumir los servicios sociales por parte de la Mancomunidad Sierra Suroeste y que, por tanto, teníamos que revocar el acuerdo de disolución porque, entre otras cuestiones, las trabajadoras del servicio, caso de llevar a cabo el acuerdo, podrían quedar en situación de despido y que las nuevas noticias son que el traspaso de servicio podría ser efectivo en los próximos meses de julio o agosto. De esta manera, este equipo de gobierno considera conveniente y propone al pleno la revocación del acuerdo adoptado en sesión de 12 de junio de 2017 relativo a la disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo y a la subrogación en los derechos y obligaciones de las trabajadoras. La portavoz socialista pregunta qué han hecho los otros pueblos. El Alcalde responde que no han adoptado aún los acuerdos y los que lo tenían previsto, lo han retirado del orden del día. La portavoz socialista manifiesta que no parece que el punto fuera tan urgente, como ya manifiesto en la anterior sesión. El Alcalde responde que en aquella sesión no se aprobaba sólo este punto, sino también las obras de AEPISA y Plan Generador de Empleo Estable, cuyo plazo de presentación, en este último caso, finalizaba el 16 de junio.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, es decir, nueve votos a favor que suponen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda revocar los acuerdos adoptados en la sesión de 12 de junio de 2017 relativos a la disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo

y a la subrogación en todos los derechos y obligaciones de las trabajadoras sociales de la Mancomunidad Emiliano Álvarez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N.º 6. - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.

En Valle de Santa Ana a veintiocho de julio de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial, los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D.ª Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D.ª Ángela Adame García, D.ª Manuela Flores Zahinos, D.ª Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las trece horas y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (26/04/2017, 12/06/2017 Y 21/06/2017).

Ante la ausencia de reclamaciones, las actas de las sesiones anteriores son aprobadas por unanimidad.

2.- CESA DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA.

El Alcalde da lectura de la siguiente renuncia que presenta al Pleno de la Corporación: "Teniendo intención de solicitar

la prestación por jubilación el próximo día 27 de julio del corriente, y considerando mi situación de dedicación exclusiva de acuerdo con lo acordado en sesión plenaria de 18 de junio de 2015, teniendo en cuenta el régimen de incompatibilidades previsto en el art. 75 de la LOREG y art. 75 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local que establece que la percepción de retribuciones por el ejercicio de cargos con dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, por la presente, manifiesto mi renuncia a las retribuciones por dedicación exclusiva acordadas por Resolución de Pleno de 18 de junio de 2015, renuncia que tendrá efectos a partir del día 27 de julio del corriente. En Valle de Santa Ana a 24 de julio de 2017".
Los asistentes se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL 2016.

Por la Secretaria se dice que se va a proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2016, la cual ha sido expuesta al público en el BOP de 29/05/2017 y examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dada cuenta del expediente de dicha cuenta rendida en modelos reglamentarios y debidamente justificada, la misma es aprobada con cinco votos a favor de los concejales de IU y cuatro abstenciones de los concejales del PSOE.

4.- PROPUESTA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por la Secretaria se informa que de acuerdo con el anuncio publicado en el BOP N° 68 de 12/05/2017, se ha concedido un plazo de 30 días naturales para que se presenten solicitudes al cargo de juez de paz sustituto, no presentándose ninguna solicitud para la renovación del cargo dentro de plazo y sí una guerra de plazo, concretamente el día 13 de junio de 2017, suscrita por el actual juez de paz sustituto. A la vista del expediente tramitado al efecto y no existiendo más propuestas que la del actual sustituto del

Juez de Paz, el Alcalde propone a D. Joaquín Cortacho Hernández al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que proceda a su nombramiento. Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

5.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONVENIENCIA DE EXENCIÓN DE PARCELA MÍNIMA EN EXPEDIENTE DE NAVE ALMACÉN PARA PRODUCTOS INOCUOS.

El Alcalde da a conocer la solicitud formulada por D. Tiburcio Venegas Méndez sobre el pronunciamiento de la Corporación sobre la conveniencia de la exención de la parcela mínima en relación con el expediente de calificación urbanística de nave metálica destinada a almacén de productos inocuos de la construcción. A la vista de la misma y en base a los argumentos en que funda dicha solicitud (ausencia de suelo industrial disponible, negativa de los propietarios colindantes para adquirir terreno, mantenimiento del personal contratado en la actividad existente), el Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento favorable de esta Corporación sobre la exención de parcela mínima. Sometida la propuesta a votación, con cinco votos a favor del grupo de IU. y cuatro abstenciones del grupo socialista, se aprueba el pronunciamiento a favor de la exención.

6.- PUESTA EN CONOCIMIENTO RENUNCIA AL ARRENDAMIENTO BAR DE PISOS TUTELADOS.

Por el Alcalde se da cuenta del escrito de renuncia presentado por D. Ramón Morales Caballo el día 19 de Junio de 2017 en el registro de entrada de este Ayuntamiento en relación con el arrendamiento del Bar de los Pisos Tutelados amparándose en una difícil situación económica motivada por la crisis económica. Ante la pregunta formulada por la portavoz socialista sobre la posibilidad de un nuevo arrendamiento, el Alcalde contesta que no podría llevarse a efecto en las condiciones en que se encuentra actualmente debido a la situación del almacén y de los servicios, que son compartidos con los residentes de los pisos tutelados.

7.- PUESTA EN CONOCIMIENTO INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 1º T/2017.

Por la Secretaria se informa de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la siguiente información:

- Período Medio de Pago a Proveedores. 2º Trimestre 2017 (Publicado en la página web del Ayuntamiento) (27/07/17).
- Ejecución trimestral del presupuesto 2017. 2º Trimestre 2017 (25/07/17).

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes resoluciones:

- De fechas 27/04/17, 05/06/17 y 23/06/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D^a Catalina Rivera Morales.
- De fechas 02/05/17, 05/06/17 y 06/07/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D. Tomás Díaz Benítez.
- De fechas 17/05/17 y 06/07/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D. Diego López Sánchez.
- De fechas 05/06/17 y 23/06/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D^a M^a Carmen Ordoñez Landero.
- Edicto de aprobación definitiva de la Modificación de la Tasa de Cementerio.

9.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- De la concesión de la ayuda solicitada para el Plan Generador de Empleo Estable por importe de 59.956,81 € para la rehabilitación de vivienda para casa rural.
- Del inicio de la licitación para la realización de la obra de la nueva línea eléctrica para Valle de Santa Ana.
- De la solicitud al SEXPE de un monitor para el gimnasio para cubrir las vacaciones del actual. Se ha pedido con el mismo perfil que el año pasado.
- De la nueva implantación de la firma digital en la administración municipal.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 7. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017.

En Valle de Santa Ana a dieciseis de octubre de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, D. David Venegas Zalcinos, D^{ña} Ángela Adame García, D^{ña} Manuela Díaz Benítez, D^{ña} Bárbara Cordero Rivera, D^{ño} Pedro Romero Zalcinos, D. Antonio Benítez Zalcinos, D. Francisco Cleaver Quiñero y D^{ña} Mariela Flores Zalcinos, concejales de la Corporación. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las catorce horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (28/07/2017). Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 28/ de julio de dos mil diecisiete.
- 2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ACUERDO CON LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES SEGÚN ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA.

A la vista de la comunicación formulada a este Ayuntamiento por el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones en el procedimiento de modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica al amparo del Decreto 99/2016 de 5 de julio iniciado a solicitud de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste con número de expediente SSASB058,

A la vista de que la nueva organización de los servicios sociales de atención social básica, de acuerdo con dicha comunicación, tendría como consecuencia entre otras cuestiones la creación de un nuevo servicio social de atención social básica 013 "MAN COMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE" en el que estaría integrado este Ayuntamiento y otros ocho más y con un total de 9 trabajadores sociales reconocidos el GSE del servicio social de atención básica 058 "MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EMITIDO DIGO EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO" en el que está integrado a fecha actual este Municipio,

la Corporación, por unanimidad, con la asistencia de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero: ratificar el acuerdo, adoptado en sesión de Pleno de 29 de noviembre de 2016 sobre aprobación de solicitud de reconocimiento del servicio social de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación por la Mancomunidad Integral de Sierra Suroeste de acuerdo con la nueva organización de los servicios sociales de atención social básica que constan en el procedimiento de modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica.

3.- FIESTAS LOCALES 2018

A propuesta del equipo de gobierno y por unanimidad de los asistentes se acuerda fijar como fiestas locales para el año 2018 las siguientes:

- 15 de junio Romería del Palancar

- 26 de julio Santa Ana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N.º 8.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

En Valle de Santa Ana a treinta de octubre de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zahinos, D^a Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (16/10/2017). Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PETICIÓN DE LA FIRMA A LA ADHESIÓN DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL PACTO POR EL FERROCARRIL DE EXTREMADURA.

Moción que presenta el Grupo Socialista sobre Digo del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para la petición de la firma a la adhesión del compromiso de las entidades locales con el pacto por el ferrocarril de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura nunca tuvo un trato favorable, ni en el trazado ni en el desarrollo de la red ferroviaria, lo que ha supuesto un menor desarrollo social y territorial.

La ciudadanía extremeña está preocupada e indignada ante esta situación.

No es lógico que Extremadura no disponga de unas infraestructuras ferroviarias dignas. Esta situación impide el movimiento de la población, disminuyendo la llegada de visitantes y el transporte de mercancías, con las considerables pérdidas económicas.

A través de este pacto, Extremadura exige con rotundidad un transporte digno, capaz de cumplir con las necesidades sociales.

Por todo ello el grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana somete a votación la siguiente Moción en la que insta al Alcalde a la firma de la adhesión del compromiso de las entidades locales con el Pacto por el ferrocarril en Extremadura (Cuyo texto es el siguiente):

PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA.

El ferrocarril ha sido fundamental a la hora de vertebrar territorios y ciudades desde el siglo XIX y también ha constituido un elemento clave para la prosperidad y bienestar de las personas, aunque su influencia ha resultado muy desigual en unas u otras latitudes. Extremadura nunca tuvo un trato favorable ni en el trazado ni en el desarrollo de la red ferroviaria nacional y eso ha supuesto un lastre determinante en su desarrollo y cohesión social y territorial.

En las últimas décadas, la ciudadanía extremeña asiste preocupada e indignada a la creciente degradación del transporte ferroviario regional.

Es inadmisible que a día de hoy Extremadura no disponga de unas infraestructuras ferroviarias dignas, acordes a los tiempos actuales y similares a las de las regiones de nuestro entorno.

Este notable déficit merma la capacidad de movimiento de la población autóctona, la llegada de visitantes y limita de manera importante la salida de mercancías, con la consideración de una considerable pérdida para la competitividad de la economía regional. Por nuestras características territoriales y geoestratégicas el tren puede ser, no la única, pero sí la mejor herramienta para salir del ostracismo y conectarnos al mundo. Ha llegado la hora de decir basta ante una situación tan injusta.

Es necesario un ferrocarril social, de gestión pública, que mantenga y genere empleo y que vertebre internamente la región, a la vez que conecte con el resto de España, Portugal y Europa, tal como indican las directrices del Parlamento y el Consejo Europeo plasmadas en la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), a través de los

tres grandes corredores (Atlántico, Central y Mediterráneo). A través de este Pacto, Extremadura exige con firmeza y rotundidad un transporte digno, capaz de dar respuestas válidas a las demandas de movilidad de personas y mercancía la Declaración para la Concertación Social suscrita el 14 de octubre de 2015 entre la Junta de Extremadura, Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEEX), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), nos une en el propósito compartido de que en el periodo 2015-2019 el Gobierno de la Nación dé la prioridad y relevancia debida a las infraestructuras ferroviarias adecuadas para Extremadura.

Actualmente hay 725 Km de vías férreas en nuestra región, pero no existe ni un solo metro de vía electrificada. Ya no hay tiempo para más retrasos. Ya no hay excusas para seguir parados en el ámbito de la historia. La inmediata y total electrificación de nuestras conexiones viarias desde Badajoz con Madrid, a través de Cáceres-Talavera de la Reina y desde Mérida a Puertollano, así como la terminación de la infraestructura necesaria para hacer realidad el funcionamiento de la línea de alta velocidad (AVE) son nuestra exigencia y prioridad.

Este Pacto no es una queja ni un lamento del pueblo extremeño, es un grito de indignación compartido por un millón de personas ante la clamorosa injusticia de cientos de promesas incumplidas.

Por todo ello la Junta de Extremadura, la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEEX), UGT Extremadura y CCOO Extremadura acuerdan suscribir el presente PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA para exigir al Gobierno de España, de manera inmediata, con carácter prioritario y a desarrollar en su totalidad durante la legislatura 2015-2019, las actuaciones contempladas en este documento de carácter general, y

otras de carácter más concreto recogidas en el documento técnico que se adjunta. (ANEXO I)

1. Ejecutar un Plan urgente de Renovación y Electrificación de las redes ferroviarias convencionales de Extremadura, empezando por la línea Badajoz-Mérida-Puertollano, instalando un intercambiador de ancho en Brazaortas para poder acceder a la línea de AVE Madrid-Sevilla.
2. Electrificación en su totalidad de la red viaria Badajoz-Cáceres-Plasencia-Madrid, ejecutando las actuaciones en curso en la patagorma de la línea de alta velocidad para poder aprovechar cuanto antes la inversión ya realizada en dicha infraestructura, con estaciones intermodales integradas en el entorno urbano de las ciudades, que permita poner en funcionamiento el AVE Badajoz-Madrid.
3. Exigir la modernización urgente de las líneas que nos comunican con Sevilla y Huelva, aplicando mejoras radicales e incluyendo un plan de electrificación en las conexiones Mérida-Los Rosales, así como Zagra-Huelva-Puerto.
4. Poner a disposición de los extremeños una red moderna de comunicaciones en el interior de la región, con trenes adecuados y horarios idóneos que posibiliten la movilidad interna de los ciudadanos para sus actividades cotidianas laborales, educativas de ocio, fomentando el uso del ferrocarril como herramienta clave de transporte público sostenible que dinamice la oferta de transporte de mercancías por ferrocarril, haciéndola más atractiva y competitiva para los productos extremeños, así como garantizar la intermodalidad de la "Platagorma logística del suroeste Europeo" en

Badajoz y de los "Espacios Mérida y Navalmoral", mediante una dotación suficiente de Infraestructuras logísticas en las estaciones correspondientes. Para ello mandamos a los organismos estatales competentes su instalación, acondicionamiento y funcionamiento con carácter público a lo largo de la legislatura 2015-2019. Y al mismo tiempo proceder a la reapertura del Puesto de Mando de Mérida, que fue clausurado en su día, para mejorar la gestión y logística de la circulación de trenes en Extremadura, incluido el AVE, así como poner en marcha las infraestructuras necesarias dentro de la Comunidad que garanticen el mantenimiento y reparación de los trenes que circulan por la Región.

5. Estudiar soluciones que permitan recuperar la conexión ferroviaria de la "Ruta de la Plata" entre Plasencia y Astorga, ya sea mediante una nueva infraestructura (convencional en altas prestaciones) y/o aprovechando la antigua línea en su trazado más favorable, y poner en servicio lo antes posible el tramo de Extremadura con conexión a la estación del AVE de Plasencia.

6. Acondicionar la vía Cáceres - Valencia de Alcántara - frontera portuguesa en Marvão, que permita recuperar la viabilidad del tren Madrid - Lisboa a su paso por Extremadura.

7. La Junta de Extremadura se compromete durante los próximos cuatro años a dotar los recursos económicos necesarios, para abordar un nuevo convenio con los organismos estatales gestores competentes en materia ferroviaria, que permita mantener al menos la actual red ferroviaria regional de viajeros.

8. Los signatarios constituiremos una comisión de seguimiento y evaluación del presente Pacto, comprometiéndonos a realizar cuantas acciones sean necesarias para su difusión, puesta en marcha y extensión del mismo, suscribiendo para ello un plan de actuación entre la Junta de Extremadura y los agentes

económicos y sociales.

En línea con lo expresado en la resolución de impulso de 22 de octubre de 2015, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes en la Asamblea de Extremadura, elevamos el presente Pacto a dicha instancia, comprometiéndonos a participar de forma activa y constructiva en su debate, con el fin de conseguir un verdadero PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA de amplio espectro social y político.

Con independencia del resultado final del debate parlamentario, la Junta de Extremadura, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto, incorporará de manera permanente de su interlocución y actuaciones en las materias y contenidos del mismo, especialmente en las relaciones, negociaciones y actuaciones con el Gobierno de España, incorporando a los agentes económicos y sociales firmantes a aquellas conversaciones y acciones que las partes firmantes estimen oportunas.

Este Pacto pretende ser una hoja de ruta abierta a la participación y adhesión efectiva de todas aquellas organizaciones sociales, económicas, políticas, culturales, sectores empresas y personas... que compartan estos objetivos, pudiendo así generar una movilización social amplia que nos permita salir del aislamiento histórico y evitar que el ferrocarril en Extremadura nunca más vuelva a ser moneda de cambio para intereses espurios ajenos a la sociedad extremeña.

Los agentes políticos, sociales y económicos firmantes de este Pacto por el Ferrocarril invitan a toda la sociedad extremeña a unirse a estas demandas para poner fin a una injustificable marginación que ha privado a nuestra tierra de un medio de transporte básico para el desarrollo y la vertebración de nuestros pueblos, y el bienestar y progresos de nuestras gentes.

la portavoz del Grupo Socialista, Manuela Flores, expresa su deseo de que este Ayuntamiento se adhiriera al pacto cuyo contenido ya ha sido puesto de manifiesto suficientemente por los medios y la intención de su grupo es que el Ayuntamiento firme el compromiso.

El Alcalde manifiesta que su grupo no tiene inconveniente en adherirse a este pacto, que desde el Ayuntamiento se está dando publicidad y facilitando las movilizaciones a favor del pacto y lamenta que esta exigencia haya llegado a este punto porque es un tema que debería estar ya solucionado y Extremadura debería tener ya este tren pero que el sentido común obliga a firmar la adhesión a esta propuesta.

la portavoz socialista contesta que es una demanda que se está interponiendo desde muchas instituciones y que hay que mirar hacia adelante.

Ángela Adame interviene para precisar que la responsabilidad de la actual situación recae en los mismos que ahora están pidiendo que se apruebe esta moción, es decir, en el Partido Socialista.

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes con la asistencia de todos los miembros que componen el Pleno, se acuerda la plena adhesión al pacto por el ferrocarril en los términos expuesto en la moción.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO MODIFICACIONES 1/2017 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Por la Secretaría se pone en conocimiento de los presentes las modificaciones nº 1 y 2 en el Presupuesto Ordinario en su modalidad de modificación por generación de créditos y transferencias entre partidas respectivamente y que afectan principalmente al incremento en las partidas de gastos de personal y de inversiones como consecuencias de los compromisos y ayudas adoptados y recibidos por este Ayuntamiento. los asistentes se dan por enterados.

4.- AUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA A HACIENDA

Br la Secretaría se informa de la remisión el pasado 20/10/2017 al Ministerio de Hacienda de los datos relativos a la ejecución presupuestaria 3º trimestre 2017.

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2017-0001	06/07/2017	Edicto modificación tasa cementoso
DECRETO 2017-0002	07/07/2017	Concesión Subvención Mínimos Vitales Expte SMV/11/2017
DECRETO 2017-0003	07/07/2017	Concesión subvención m.v expte Smv/12/2017
DECRETO 2017-0005	01/08/2017	DECRETO CONCESIÓN AYUDA SMV 13/2017
DECRETO 2017-0004	01/08/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV 14/2017
DECRETO 2017-0006	10/08/2017	MODIFICACIÓN 11/2017 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO
DECRETO 2017-0007	10/08/2017	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO N° 2/2017
DECRETO 2017-0009	10/08/2017	Concesión de ayuda smv 15/2017
DECRETO 2017-0008	10/08/2017	CONCESIÓN SMV 16/2017 A CATALINA RIVERA
DECRETO 2017-0010	10/08/2017	concesión de smv a Diego López Expte SMV/17/2017
DECRETO 2017-0012	20/09/2017	RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA SMV/18/2017
DECRETO 2017-0011	20/09/2017	concesión ayuda expte SMV/19/2017
DECRETO 2017-0016	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV

		EXPTE 23/2017
DECRETO 2017-0015	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV EXPTE 22/2017
DECRETO 2017-0014	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE 20/2017
DECRETO 2017-0013	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE 21/2017
DECRETO 2017-0017	20/09/2017	REVOCACIÓN PARCIAL AYUDA SMV/ 17/2017
DECRETO 2017-0018	13/10/2017	CONCESIÓN de ayuda SMV/25/2017 a favor de P ^a María Delán Menacho Lanzarote
DECRETO 2017-0019	13/10/2017	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 24/2017
DECRETO 2017-0020	20/10/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV/26/2017

6.- COMUNICACIONES DE ALCALDÍA

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- De la reciente entrada del nuevo arrendamiento digo arrendatario en la finca la Mata, de la escasez de agua en la finca, del ingreso del canon de arrendamiento en el plazo previsto en el contrato y de que se están realizando limpiezas en las charcas pequeñas.
- Del corte del suministro eléctrico en el día de ayer como consecuencia de la puesta en funcionamiento y enganche de las nuevas inversiones realizadas en la línea y que se espera que con ello se subsanen los problemas de cortes que padecer esta población. Queda pendiente la instalación de un interrambiador automático.
- De la selección de los trabajadores del programa de empleo de experiencia excepto del auxiliar administrativo cuyas listas provisionales se encuentran expuestas y de la contratación de la monitora de biblioteca.
- De la señalización de las obras de vestuarios y duchas

en el campo de fútbol. Queda pendiente la puerta de entrada, el solado del nuevo almacén y la finalización de zanjas para el drenaje.

- De la solicitud de colchones nuevos para la renovación de los mismos en los pisos tutelados.
- De la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre el nombramiento el pasado 18/09/2011 de Joaquín Corbacho Hernández para el cargo de Juez de Paz sustituto.

7 - RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Rocío Romero pregunta si en la selección de los candidatos del programa de empleo de experiencia se han mantenido las mismas bases que en convocatorias anteriores. El Alcalde contesta que las bases han sido las mismas excepto para el monitor de la casa de la cultura que se ha vuelto a solicitar candidatos con cursos de monitor de ocio porque en las anteriores ofertas, con el perfil de la ESO y las funciones encomendadas, la ocupación que el sexpe sondeaba era de la ordenanza y no la de monitor.

D. Francisco Chávez quiere puntualizar que durante la legislatura 2011-2015 gobernó en Extremadura el PP con la abstención de IU y quiere recordar que ha habido cuatro años en los que no ha gobernado el PSOE, en alusión a la responsabilidad de la falta de infraestructuras ferroviarias apuntada por D^a Ángela Adame. Ángela contesta que está también en contra de que durante esos años tampoco se hiciera nada en demanda de estas infraestructuras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la secretaria, que doy fe.



ACTA N° 9. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

En Valle de Santa Ana a trece de diciembre de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benitez, D. David Venegas Zahinos, D^a Ángela Adame García, D^a Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benitez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. No asiste: D^a Manuela Flores Zahinos. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(30/10/2017). Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de treinta de octubre de dos mil diecisiete es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN N° 4/2017 EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Visto que existen gastos de inversión y corrientes, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de

Suplemento de Crédito con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones,

Visto que con fecha 04/12/2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la finalidad de la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 04/12/2017, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 04/12/2017 se emitió Informe de Evaluación del cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 04/12/2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe - propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 21/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar invariablemente el expediente de modificación de créditos nº 4/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Créditos Totales Consignados	de Créditos disponibles	Transf. positiv.
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	14.972,46	14.972,46	1.116,74	20,00

Pro	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Créditos totales consignados	de Créditos disponibles	transf. posit	
341	13101	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.050,84	21.392,74	812,68	400,00	
241	13104	PL. FOMENTO DE EMPLEO	65.000,00	77.490,00	-1.045,33	6.600,00	
323	13105	PERSONAL LABORAL EDUCACION	29.619,96	29.619,96	1.714,27	800,00	
130	16000	Seguridad Social. POLICIA LOCAL	6.000,00	6.000,00	284,58	200,00	
231	16000	Seguridad Social PPTT	14.000,00	14.000,00	872,62	50,00	
241	16000	Seguridad Social FOMENTO EMPLEO	22.000,00	28.091,37	1.456,93	2.000,00	
323	16000	Seguridad Social EDUCACION	10.000,00	10.000,00	647,07	200,00	
459	16000	Seguridad Social. INFRAESTR	5.200,00	6.809,07	800,68	50,00	
920	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	9.000,00	8,99	1.500,00	
165	219	Otro inmovilizado material. ALUMBRADO	5.000,00	5.000,00	-1.467,66	2.000,00	
323	22199	Otros suministros. Educación	6.000,00	8.500,00	481,81	1.600,00	
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00	28.760,00	2.062,27	1.000,00	
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.000,00	18.000,00	1.253,15	100,00	
412	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes. IN AGROPEC	20.000,00	20.000,00	-10.768,30	10.800,00	
						27.320,00	

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas

Pro	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Créditos Totales Consignados	de Créditos disponibles	transf negat
1532	219	Otro inmovilizado material. VIAS PÚBLICAS	7.000,00	7.000,00	3.288,67	-520,00
920	22100	ENERGIA ELÉCTRICA	45.000,00	45.000,00	15.693,46	-8.000,00
920	22103	Combustibles y carburantes	8.000,00	8.000,00	5.254,99	-3.000,00
931	22199	SUMINISTROS PARA PISOS TUTELADOS	55.000,00	55.000,00	13.592,64	-5.000,00
459	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes, OTRAS INV.	26.451,26	26.451,26	15.490,41	-10.800,00
						-27.320,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones

ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2018

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 07/12/2017 en la que, por unanimidad, con los votos a favor (3) de IU y del PSOE (1) se acordó informar favorablemente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de la ley Reguladora digo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la ley 39/1988.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 04/12/2017, el informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 04/12/2017 del que se desprende que la situación es de equilibrio y de cumplimiento de regla de gasto.

Por unanimidad de los presentes, con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar invariablemente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	963.300,87€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	698.976,59€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	360.350,71€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	292.559,88€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	46.066,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	264.324,28€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	264.324,28€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	18.377,40€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	18.377,40€
TOTAL	981.678,27

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	981.678,27€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	776.399,51€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	164.925,38€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	7.400,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	153.744,10€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	384.010,11€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	66.319,92€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	205.278,76€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	205.278,76€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL	981.678,27€

TOTAL

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las

Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de representación, idónea presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N.º 10. - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018.

En Valle de Santa Ana a veintinueve de enero de 2018, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez; Sres. Concejales D.ª Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D.ª Ángela Adame García, D.ª Manuela Flores Zahinos, D.ª Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:



1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(13/12/2017). Rectificadas las erratas del punto 3º, en el resumen del presupuesto ordinario que, donde dice: 18.377,10, debe decir 18.377,40 y donde dice 981.672,27, debe decir 981.678,27, el acta de la sesión de 13 de diciembre de 2017 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL. Por el Alcalde se exponen las principales novedades de este pliego respecto del que se encuentra en actualmente vigente junto con el contrato de explotación del bar de la piscina entre las que se encuentran la ampliación del periodo de contratación con el fin de posibilitar la prórroga por otro periodo máximo de dos años. Sometido a votación y por unanimidad, se acuerda: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato administrativo especial para la explotación y gestión de bar - restaurante ubicado dentro de la piscina municipal de Valle de Santa Ana por procedimiento Abierto, oferta más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto y cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es la explotación y gestión del bar-restaurante ubicado dentro de la piscina municipal de Valle de Santa Ana (Badajoz).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del R.d. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y criterio de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL será el procedimiento Abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar

Una propuesta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más alto sobre el precio anual inicial.

CLÁUSULA TERCERA. Régil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Régil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.valledesantana.es>.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El precio anual inicial se fija en la cantidad de 2.000€ euros anuales, al que se adicionará el 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 2.420,00€ /a anuales.

El precio correspondiente al presente contrato se actualizará una vez finalizado el primer año de duración del contrato de acuerdo con el IPC correspondiente a los doce meses anteriores. En el supuesto de que se produjese el cierre de las instalaciones objeto del presente contrato por razones imputables al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, el interesado tendrá derecho a la minoración proporcional del precio anual, a solicitud del contratista y previo

ingrime de Secretaría.

Forma de Pago.- El pago del precio del remate tendrá lugar en tres actos:

1º 30% del precio el día 30 de agosto de cada anualidad.

2º 30% del precio el día 30 de diciembre de cada anualidad.

3º 40% del precio el día 31 de mayo de cada anualidad.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de cuatro años desde la firma del contrato. El mismo podrá ser objeto de próroga por un periodo de dos años más a los inicialmente previstos.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que correspondiera, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) la capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de reglamento o una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) los demás empresarios extranjeros, con ingrime de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. la prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. la solvencia del empresario:

3.1 la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2 En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Pergil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telegax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con

indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA». la denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifiestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se

vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL por procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____, y en el Pliego de Contractante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el correspondiente objeto del contrato por importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.
En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma del candidato.

Fdo.: _____ »

CLAUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto

Regundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario o un funcionario de la Corporación, conformed con la Mesa de contratación:

Manuel Adame Chávez, que actuará como presidente de la Mesa.

- M.^a Jesús Bovedano Gil, Vocal (Secretaria-Interventora).
- Manuel Díaz Benítez, Vocal.
- Rocío Romero Zahinos, Vocal.
- David Venegas Zahinos, Vocal.
- Mawela Flores Zahinos, Vocal.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Regundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ogezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés públicas
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Regundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el decimo quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:30 horas calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo

no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación administrativa contenida en los Sobres.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno local, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, para quedarlo, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe total de la adjudicación por el periodo de cuatro años, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido y las modificaciones que en su caso sean aplicables de acuerdo con el IPE. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones

que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, se procederá sin más demora a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se deje a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y obligaciones del Adjudicatario

son obligaciones del contratista que resulte adjudicatario del contrato:

1.- Mantener el Bar abierto desde la apertura de la taquilla

hasta el cierre de la piscina, como mínimo. No obstante el horario de cierre será el establecido por la normativa vigente para el resto de los locales públicos que tengan la misma categoría. El contratista podrá mantener abierto y en funcionamiento el bar durante todo el periodo que dure el contrato.

2.- El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del buen estado de las instalaciones del Bar-Restaurante, así como de los costes que se deriven de los suministros que sean necesarios para la realización de su actividad en los que se entenderá incluido el consumo eléctrico. Cualquier inversión o instalación que se pretenda ejecutar deberá obtener el consentimiento del Ayuntamiento, y se realizarán a costa del adjudicatario. Si el Ayuntamiento acordara cualquier inversión o modificación en las instalaciones, lo comunicará al adjudicatario el cual podrá aceptar la propuesta de la Corporación o pedir la resolución, sin que tenga por ello derecho a indemnización, salvo que la modificación o inversión le cause perjuicios objetivamente contrastados.

3.- El adjudicatario se compromete a poner todos los útiles y material necesario para el funcionamiento del servicio.

4.- El adjudicatario deberá retirar diariamente al lugar destinado para ello, los residuos sólidos, desperdicios y otros que se obtengan de la prestación del servicio, cumpliendo con ello las condiciones normales de limpieza e higiene del servicio.

5.- El contratista deberá respetar el objeto del contrato y no podrá destinar el Bar-Restaurante a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas. Será requisito necesario que la persona que tenga encomendada la elaboración de los emidos que se vayan a servir, esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor.

6.- El contratista deberá respetar el objeto del contrato y no podrá des(erro) en la transcripción del punto 6)

6.- El contratista deberá indemnizar a terceros de los daños que le ocasionen el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiesen

producido por causas imputables al Ayuntamiento, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil.

7.- El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato o la atención del mismo, sin perjuicio de los suministros que contrate para el normal desenvolvimiento de la actividad.

8.- En caso de contratar personal colaborador, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social con el pertinente contrato de trabajo, no siendo responsable este Ayuntamiento de los incumplimientos que en materia laboral o de Seguridad Social cometa el contratista en esta materia.

9.- El adjudicatario del contrato deberá acreditar antes de la formalización del mismo, el alta en el IAE, póliza del seguro de responsabilidad civil y la fianza definitiva.

10.- El contratista será responsable del cumplimiento puntual de todas las obligaciones tributarias que la actividad pudiera dar origen.

11.- El adjudicatario se compromete a poner los precios establecidos para la venta al público en los mismos niveles que el resto de los bares de la localidad, debiendo presentar para el cumplimiento de esta cláusula, en los 15 primeros días de cada año de vigencia del contrato una lista de precios de los productos ofertados, a la que el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno.

12.- La prestación del servicio se gestionará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

13.- Una vez expirado el contrato, toda la maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario, muebles y demás bienes adscritos al servicio, que hayan sido puestos a disposición del concesionario por el Ayuntamiento, revertirán a esta Corporación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la

concurrentia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades drásticas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre):

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago de anualidades.
- Falta de suscripción del seguro para cobertura de todo tipo de riesgo o responsabilidad e incluso por daños o deterioros producidos por los usuarios.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc.

del contratista, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, principalmente las obligaciones de limpieza de las instalaciones.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan el importe de la garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA

es

□

s

s

s

s

ón

o



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

